

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 18 DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y trece minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Félix Romero Carrillo; D^a. Narcisa Ruiz Rodríguez, D. Miguel A. Torrico Pozuelo D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. José Álvarez Rivas, D. Esteban Morales Sánchez, D^a Desirée Benavides Baena, D^a Juana M.^a Delgado Uceda, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D^a Rocío Moyano Adame, D. Andrés Morales Vázquez, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D. Rafael Saco Ayllón. Asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE FEBRERO Y 11 DE MARZO DE 2026, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX: 2026/9780).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el orden del día el asunto epigrafiado y, al propio tiempo, también en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dejar constancia de las siguientes felicitaciones:

- Al Sr. **LPD** Percusionista cordobés, por haber recibido el Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas en Interpretación-Percusión otorgado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

- A la Sra. **LPD**, Escenógrafa cordobesa, por haber recibido el Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas de Escenografía otorgado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

- A la Sra. **LPD**, Poeta y catedrática cordobesa, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía de las Humanidades y las Letras concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con motivo del Día de Andalucía.

- A la **LPD**, Cantante cordobesa, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía de las Artes concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con motivo del Día de Andalucía.
- A Anbar 2002, Empresa cordobesa de restauración y conservación patrimonial, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía a la Cultura y al Patrimonio concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con motivo del Día de Andalucía.
- Al Club Deportivo Pozoblanco, por haber sido distinguido con la Bandera de Andalucía del Deporte por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con motivo del Día de Andalucía.
- A Cáritas Diocesana de Córdoba, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía a los Valores Humanos, la Solidaridad y la Concordia concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con motivo del Día de Andalucía.
- Al Hospital San Juan de Dios de Córdoba, por haber sido distinguido con la Bandera de Andalucía de la Investigación, la Ciencia y la Salud concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con motivo del Día de Andalucía.
- A Docriluc SL, Compañía lucentina de refrigeración comercial e industrial, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía de la Economía y la Empresa concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con motivo del Día de Andalucía.
- A Cunext Group, Empresa cordobesa transformadora de metales, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía al Mérito Medioambiental concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con motivo del Día de Andalucía.
- Al Sr. D. Santiago Mansilla, Divulgador gastronómico cordobés, y su Proyecto Santifoods, por haber sido distinguido con la Bandera de Andalucía a la Proyección de la Provincia concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con motivo del Día de Andalucía.
- A la **LPD**, Ingeniera agrónoma cordobesa, por haber sido distinguida con la Bandera de Andalucía a la Especial Trayectoria en la Defensa y Fomento del Interés General de la Provincia concedida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba con motivo del Día de Andalucía.
- A la cooperativa baenense Nuestra Señora de Guadalupe, por haber logrado el primer premio con el aceite Virrey del Pino, en la categoría de Frutado Verde Intenso en mayor producción convencional o integrada, en el marco del XXIV Concurso Internacional Expoliva.
- A la cooperativa carcabulense Almazaras de la Subbética, por haber logrado el primer premio con el aceite Parqueoliva Serie Oro, en la categoría de Frutado Ligero en producción limitada convencional o integrada, en el marco del XXIV Concurso Internacional Expoliva.
- A la diseñadora cordobesa Doña Juana Martín Manzano, por haberle concedido el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio en la categoría de Encomienda con Placa.
- Al Pueblo de Adamuz, por haber recibido la Medalla de Oro de la Diputación de Huelva en reconocimiento de toda la ayuda prestada a las víctimas del grave accidente ferroviario ocurrido el pasado 18 de enero.
- Al Pueblo de Adamuz, por haber recibido la Medalla de Andalucía 2026 a los Valores Humanos, la Solidaridad y la Concordia otorgada por la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía con motivo del 28F.
- A las Enfermeras y Peditras de la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Hospitalización Domiciliaria del Hospital Universitario Reina Sofía, por haber recibido la Medalla de Andalucía 2026 a la Investigación, la Ciencia y la Salud otorgada por la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía con motivo del 28F.
- A la Escuela Oficial de Idiomas de Córdoba, por haber sido reconocida y acreditada oficialmente como un Espacio Libre de LGTBIfobia mediante un distintivo concedido por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2026

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:

- A la **LPD**, esposa de D. Manuel Ruiz Luque, Hijo Predilecto de Montilla y Medalla de Andalucía, por su fallecimiento.
- Al **LPD**, Empleado de la Diputación Provincial, por el fallecimiento de su hermano.

Además de las siguientes felicitaciones corporativas:

- Al pueblo de Adamuz por haber sido distinguido con la Medalla de Oro con distintivo rojo al Mérito de la Protección Civil, otorgada por el Ministerio del Interior.
- Al **LPD**, vecino de Adamuz, por haber sido distinguido con la Medalla de Oro con distintivo rojo al Mérito de la Protección Civil, otorgada por el Ministerio del Interior.
- Al **LPD**, vecino de Adamuz, por haber sido distinguido con la Medalla de Oro con distintivo rojo al Mérito de la Protección Civil, otorgada por el Ministerio del Interior.
- Al **LPD**, periodista deportivo, por haber sido distinguido con el título de Hijo Adoptivo de la ciudad de Cabra.
- A la **LPD**, ex directora del centro IFAPA de Cabra, por haber sido distinguida con el título de Hija Adoptiva de la ciudad de Cabra.
- Al **LPD** “El Puri”, torero, por haber sido distinguido con el título de Hijo Predilecto de la ciudad de Bujalance.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.- DECIMOQUINTA MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS EELL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2024). (GEX: 2024/43915).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Servicio, de fecha 4 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *“ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el *“Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)”*.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 4 de junio de 2024, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de

los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y cuyas últimas corresponden a las siguientes actuaciones:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
NUEVA CARTEYA	2024/33175	PDI24.01.0012	SEGURIDAD	18-02-2025 DIP/RT/E/ 2026/10862

Legislación aplicable

- Bases reguladoras del Plan provincial “Diputación Invierte” de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2024).
- Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).
- Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del “Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)”:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

En términos similares se pronuncia la “Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, la Estipulación Sexta determina que “*la fecha límite de finalización de las actualizaciones será el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En esta caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.*”

Además, y en íntima conexión, reza el artículo 32 de la LPAC:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. /.../.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

De acuerdo con cuanto antecede visto lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del “Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)”, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

ANEXO 1 QUE SE CITA:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
NUEVA CARTEYA	2024/33175	PDI24.01.0012	SEGURIDAD	03-11-2025 DIP/RT/E/2025/76898	<p>Con fecha 19 de noviembre de 2025, el Pleno de la Diputación de Córdoba, aprobó un nuevo plazo límite para la ejecución del proyecto al 31 de marzo de 2026, una vez estudiada la solicitud del Ayuntamiento. Dicha petición indicaba que, debido al incremento mensual sostenido de los precios en el mercado automovilístico durante los últimos años, la ejecución del proyecto se había visto afectada por la falta de crédito suficiente para acometer la adquisición del vehículo. Esta circunstancia obligó al Ayuntamiento a solicitar la inclusión de parte de la financiación necesaria en el Proyecto PDI25.01.0024 "Seguridad y Movilidad Ciudadana", perteneciente al ejercicio 2025, unido a la limitación de medios personales para asumir la carga administrativa derivada de la tramitación de los procedimientos de contratación pública, que ello conllevaba. Nuevamente con fecha 18 de febrero de 2026, el Ayuntamiento solicita una nueva prórroga del plazo de ejecución del Proyecto PDI24.01 "Seguridad y Movilidad Ciudadana", destinado a la compra del vehículo para la Policía Local, hasta el 30 de junio de 2026. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y de su naturaleza económica, no superando el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE UNA ÚLTIMA Y EXCEPCIONAL PRÓRROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, SIN QUE PUEDAN DILATARSE MÁS LOS PLAZOS.</p>

4.- SÉPTIMA MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS EELL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2025). (GEX: 2025/43987).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Asistencia Económica, en el que asimismo consta informe propuesta del Jefe de dicho Servicio, de fecha 4 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de abril de 2025, aprobó inicialmente el "Plan Provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)".

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 16 de julio de 2025, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribirán los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo, entre otras, las siguientes solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos que se detallan:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AÑORA	2025/31832	PDI25.14.0101	EQUIPAMIENTO CENTRO MUNICIPAL DEL CONOCIMIENTO	03-03-2025 DIP/RT/E/2026/1406 1
EL CARPIO	2025/31876	PDI25.02.0089	REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE CERVANTES	17-02-2026 DIP/RT/E/ 2026/10499
	2025/31888	PDI25.10.0115	REALIZACIÓN DE PEQUEÑAS MEJORAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL	17-02-2026 DIP/RT/E/ 2026/10498
DOÑA MENCÍA	2025/28332	PDI25.02.0010	ADQUISICIÓN DE CARRETILLA 4X4 MATRICULADA	09-02-2026 DIP/RT/E/2026/8252
FUENTE OBEJUNA	2025/31623	PDI25.02.0075	EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE ORDEN DE CALATRAVA	29-01-2026 DIP/RT/E/2026/5713 30-01-2026 DIP/RT/E/2026/5913

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
LA VICTORIA	2025/31296	PDI25.06.0022	ASISTENCIA DOMICILIARIA A PERSONAS MAYORES	19-02-2026 DIP/RT/E/ 2026/11257
VILLAVICIOSA	2025/31230	PDI25.14.0071	REFUERZO DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	09-02-2026 DIP/RT/E/2026/6254

Legislación aplicable

- Bases reguladoras del Plan provincial “Diputación Invierte” de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2025).
- Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).
- Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del “Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)”:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

En términos similares se pronuncia la “Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, la Estipulación Sexta determina que “la fecha límite de finalización de las actualizaciones será el 30 de junio de 2026. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En esta caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.”

Además, y en íntima conexión, reza el artículo 32 de la LPAC:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. /.../.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del *“Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2025)”*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
AÑORA	2025/31832	PDI25.14.0101	EQUIPAMIENTO CENTRO MUNICIPAL DEL CONOCIMIENTO	03-03-2025 DIP/RT/E/2026/14061	En dicha solicitud se incluyó inicialmente la adquisición de dos pizarras digitales, con un coste total estimado de 3.556,19 €. El Ayuntamiento solicita la modificación del mencionado proyecto, puesto que se ha adquirido una pantalla interactiva con soporte (2.459,83 €) y una TV de 86" (1.149,90 €) con soporte. El coste total del proyecto asciende a 3.603,73 €, de los cuales 3.556,19 €, seguirán siendo financiados por la Diputación Provincial de Córdoba y 53,54 € con fondos propios del Ayuntamiento. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.
EL CARPIO	2025/31876	PDI25.02.0089	REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE CERVANTES	17-02-2026 DIP/RT/E/2026/10499	El plazo de ejecución es insuficiente, debido a la elevada carga de trabajo de los Departamentos de Urbanismo y Contratación, unido a las inclemencias meteorológicas propias del periodo tormentoso. SE ESTIMA FAVORABLE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN COMO MÁXIMO HASTA EL 31 de diciembre de 2026
	2025/31888	PDI25.10.0115	REALIZACIÓN DE PEQUEÑAS MEJORAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL	17-02-2026 DIP/RT/E/2026/10498	
DOÑA MENCÍA	2025/28332	PDI25.02.0010	ADQUISICIÓN DE CARRETILLA 4X4 MATRICULADA se modifca por: "INTERVENCIONES EN VÍAS PÚBLICAS A CONSECUENCIA DE LAS ADVERSIDADES METEOROLÓGICAS"	09-02-2026 DIP/RT/E/2026/8252	Debido a los fuertes vientos y la gran cantidad de lluvia caída en los meses de enero y febrero de 2026, se han producido importantes y numerosos deterioros de las vías públicas de la localidad. Por ello, al objeto de atender con urgencia las incidencias que el tren de borrascas ha ocasionado y reducir en la medida de lo posible los riesgos que entrañan, se propone modificar el proyecto por el de "INTERVENCIONES EN VÍAS PÚBLICAS A CONSECUENCIA DE LAS ADVERSIDADES METEOROLÓGICAS". Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.
FUENTE OBEJUNA	2025/31623	PDI25.02.0075	EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE ORDEN DE CALATRAVA	29-01-2026 DIP/RT/E/2026/5713 30-01-2026 DIP/RT/E/2026/5913	Solicita ampliación hasta el 31 de diciembre de 2026, y posterior justificación, debido a que las actuaciones están sufriendo retraso en su tramitación debido a que requieren con carácter previo a su ejecución la redacción del correspondiente proyecto técnico. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE. Este Proyecto no había sido incluido por error en la anterior modificación del Pleno ordinario de febrero.
LA VICTORIA	2025/31296	PDI25.06.0022	ASISTENCIA DOMICILIARIA A PERSONAS MAYORES	19-02-2026 DIP/RT/E/2026/11257	Se modifican el nº de contrato y fecha de los mismos, quedando establecidos en: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 contrato del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, 20 horas semanales: 6.772,05 € ✓ 1 contrato del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, 30 horas semanales: 11.065,01 € ✓ 1 contrato del 16 de julio al 5 de diciembre de 2025, 35,5 horas semanales: 10424,54 € ✓ 1 contrato del 27 de octubre de 2025 al 31 de enero de 2026, 35,7 horas semanales: 5.131,81 € ✓ 1 contrato del 1 de julio al 19 de septiembre de 2025, 28 horas semanales, 4.449,48 € Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. Existe una aportación añadida de 2.129,13 € del Ayuntamiento. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
VILLAVICIOSA	2025/31230	PDI25.14.0071	REFUERZO DE PERSONAL PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	09-02-2026 DIP/RT/E/2026/6254	Dado que en el caso de iniciar el contrato de este trabajador/a para que la finalización del mismo sea anterior a la fecha límite impuesta por la convocatoria, este coincidiría con otro contrato del mismo tipo que se ha llevado a cabo con una subvención de la Junta de Andalucía, por lo que no hay espacio físico en las dependencias municipales para desempeñar el trabajo correspondiente hasta la finalización de dicho contrato. Lo que obliga a efectuarlo a partir del mes de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE. Este Proyecto no había sido incluido por error en la anterior modificación del Pleno ordinario de febrero.

5.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EQUIPAMIENTOS 2025 Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS 1, 2 Y 4. (GEX: 2025/38945).- A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento de fecha 4 de marzo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero: : El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio del año en curso, aprobó inicialmente el “Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025 ”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, y al no haberse presentado ninguna alegación, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P., n.º 167 de fecha 29 de agosto.

Segundo: Según la base sexta del Plan, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes de 10 días hábiles durante los días 1 al 15 de septiembre de 2025. Se establecen cuatro líneas de actuación, permitiendo a cada ayuntamiento poder incluir en su proyecto varias modalidades. Con motivo de la modificación de la Línea subvencionable 4, se amplía el plazo de solicitud, por Resolución de la Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fecha 4 de septiembre del año e curso, hasta el día 22 de septiembre.

Quinto.- Los ayuntamientos El Guijo y de Zuheros, presentan los siguientes proyectos respectivamente:

Ayuntamiento de El Guijo

<u>Presupuesto:</u>	2.291,87 €
<u>Modalidad:</u>	Línea 2. Apoyo a la implantación de Video- Acta
<u>Concepto:</u>	Implantación de Video-Acta
<u>Solicitado:</u>	2.200 Euros

Ayuntamiento de Zuheros

<u>Presupuesto:</u>	2.200,00 €
<u>Modalidad:</u>	Línea 4. Puesto de trabajo por movilidad
<u>Concepto:</u>	Equipo portatil
<u>Solicitado:</u>	2.200,00 Euros

Sexto. El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2025, aprueba la Resolución del Plan, asignándole a los ayuntamientos la cantidad solicitada.

Séptimo.- Posteriormente, se reciben las siguientes peticiones de modificaciones de presupuesto:

Ayuntamiento de El Guijo

Con fecha 06-02-2026, se recibe con registro de entrada RT/E/2026/7954, modificación sufrida del proyecto inicial, tras recibir el presupuesto definitivo para su ejecución por una cuantía

total de 1.534,07 €, que como consecuencia se ha producido una diferencia de 665,93 € entre la cantidad máxima subvencionada y el coste real de la ejecución del proyecto inicialmente solicitado. El ayuntamiento tiene previsto destinar el importe resultante a la financiación parcial de una actuación complementaria encuadrable dentro de las líneas subvencionables del citado Plan, manteniéndose la finalidad pública del programa sin que ello suponga alteración del objeto esencial de la subvención ni incremento de la cuantía total concedida en la Resolución Definitiva, resultando:

Presupuesto Total Inicial: 2.291,87 €	Presupuesto total modificado: 2.220,97 Euros
Aportación Municipal: 91,87 €	Aportación Municipal: 20,97 Euros
Aportación Diputación 2.200,00 €	Aportación Diputación: 2.200,00 Euros

Concepto: **Línea 2.** Apoyo a la implantación video-acta y
Línea 3 Suscripción por 1 año o tiempo equivalente al importe de la subvención al servicio de correo.

Ayuntamiento de Zuheros

Con fecha 04-03-2026, se recibe con registro de entrada RT/E/2026/14389, modificación sufrida del proyecto inicial, en virtud del posterior estudio de necesidad elaborado por EPRINSA resultando:

Presupuesto Total Inicial: 2.200,00 €	Presupuesto total modificado: 2.200,00 Euros
Aportación Municipal: 0,00 €	Aportación Municipal: 0,00 Euros
Aportación Diputación 2.200,00 €	Aportación Diputación: 2.200,00 Euros

Concepto: **Línea 4.** 1 puesto de trabajo por movilidad
2 Digitalizador de firma
1 Antivirus KASPERSKY

Fundamentos de derecho:

Según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. Nº 29, 12/02/2020) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, "a) *El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.*"

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria "con el objetivo de mejorar las infraestructuras necesarias de algunos municipios de la provincia de Córdoba y atender dichas necesidades tales como la implementación de un sistema que permita obtener de las grabaciones de los Plenos municipales un documento electrónico en soporte audio y video con el contenido íntegro de la sesión plenaria; o se dé apoyo a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local; o la posibilidad de suscripción por un año al servicio de correo y ofimática en la nube del proyecto "Córdoba e-mail" o para Puesto de trabajo para movilidad. Para ello se establecerán en este Plan algunas líneas de actuación que podrán solicitar dichas entidades locales." Así mismo el Art. 5., determina que "son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Córdoba".

Asimismo se ha elaborado por la Jefa del Departamento de Administración Electrónica un informe complementario del anterior, de fecha 10 de marzo en curso, en cuya parte expositiva se vierten las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial aprobó inicialmente el “Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de Administración Electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025”, cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 32 del TRRL aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segundo. La Base Tercera establece cuatro líneas subvencionables que afecta a varios ayuntamientos de la provincia de Córdoba, cuyo vencimiento actual está fijado para el 31 de marzo de 2026 (según se indicó en el BOP Córdoba nº 167 BOP-A-2025-3007 de 29 de agosto de 2025 y en la base nacional de subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/853689>).y entre ellas:

- Línea 1 Apoyo en el paso a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local.
- Línea 2 Apoyo a la implantación de Video-Acta.
- Línea 4 Puesto de trabajo para movilidad, ciberseguridad y administración electrónica

Tercero. Durante la ejecución del Plan, en relación con el plazo ampliado según se ha expuesto en el ordinal anterior, la entidad ejecutora (Eprinsa) ha comunicado nuevas circunstancias sobrevenidas que imposibilitan concluir su implantación en el plazo vigente. Eprinsa ha emitido un informe justificativo, con fecha 10 de marzo de 2026, con registro EPR/REE/S/2026/108 sobre la conveniencia de una ampliación hasta el 31 de julio de 2026 motivada por:

1) Línea 1 Apoyo en el paso a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local.

Debido a la complejidad del traslado del modelo actual a Outsourcing en 2 entidades no es posible avanzar en su instalación a tiempo.

2) Línea 2 Apoyo a la implantación de Video-Acta.

Retrasos en el Suministro de Equipamiento: Se han producido retrasos significativos en la entrega del equipamiento por parte de los proveedores tecnológicos, situación presumiblemente derivada de problemas logísticos a nivel global y de la falta de disponibilidad de stock.

Imposibilidad de Avance en la Instalación: A la fecha de la presente solicitud y derivado de los retrasos en el suministro de equipamiento, no ha sido posible recepcionar e instalar el material pendiente en 12 ayuntamientos afectados, paralizando la fase de implantación.

3) Línea 4 Puesto de trabajo para movilidad, ciberseguridad y administración electrónica.

Retrasos en el Suministro de Equipamiento: Se han producido retrasos significativos en la entrega del equipamiento por parte de los proveedores tecnológicos, situación presumiblemente derivada de problemas logísticos a nivel global y de la falta de disponibilidad de stock.

Imposibilidad de Avance en la Instalación debido a los retrasos en el Suministro del equipamiento: A la fecha de la presente solicitud y derivado de los retrasos en el suministro de equipamiento, no ha sido posible recepcionar e instalar el material pendiente en 26 ayuntamientos afectados, paralizando la fase de implantación. Con el objetivo primordial de garantizar la cor

Con el objetivo primordial de garantizar la correcta, completa ejecución y operativa de las líneas de actuación en ayuntamientos beneficiarios pendientes de concluir, se solicita formalmente una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

Fundamentos de derecho

Primero. La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1 b) y c), otorga a las Diputaciones Provinciales la potestad de programación, planificación y autoorganización para el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 36, entre ellas la cooperación técnica, económica y jurídica con los municipios.

Segundo. El artículo 33.2 d) LRBRL atribuye al Pleno la aprobación de los planes de carácter provincial; y, conforme al artículo 32 del TRRL, toda modificación de dichos planes requiere seguir los mismos trámites previstos para su aprobación.

Tercero. Consta en el expediente la concurrencia de necesidad, oportunidad y conveniencia para modificar el plazo de ejecución de las líneas anteriormente mencionadas, de acuerdo con la solicitud-informe de Eprinsa, antes referido, de fecha 10 de marzo de 2026.

Cuarto. El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, establece la presunción de validez y eficacia de los actos administrativos desde su dictado.

Este nuevo plazo permitirá asegurar las fases de:

- Recepcionar la totalidad de los equipos tecnológicos pendientes de entrega.
- Coordinar y ejecutar la instalación física y configuración técnica con cada uno de los ayuntamientos.
- Realizar las pruebas, ajustes y validaciones necesarios para la puesta en marcha efectiva de los sistemas.

De acuerdo con cuanto antecede, vistas las Propuestas de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fechas 5 y 10 de marzo en curso que constan en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero- En relación a la solicitud de modificación del proyecto del Plan de Equipamientos Informáticos 2025, que pueden afectar al objeto, condiciones y finalidad del proyecto inicial presentado, siempre que la que se proponga respeta la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, **Aprobar la modificación de Resolución a instancia de los siguientes ayuntamientos:**

Ayuntamiento de El Guijo

Presupuesto total modificado:	2.220,97 Euros
Aportación Municipal:	20,97 Euros
Aportación Diputación:	2.200,00 Euros

Ayuntamiento de Zuheros

Presupuesto total modificado:	2.200,00 Euros
Aportación Municipal:	0,00 Euros
Aportación Diputación:	2.200,00 Euros

Segundo. Aprobar la modificación puntual de la Base Séptima y Décima del “Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025”, ampliando el plazo de ejecución de las líneas 1, 2 y 4 hasta el 31 de julio de 2026 a efectos de imputación de los gastos subvencionables y ejecución material de las actuaciones.

Tercero. Dar publicidad al acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. por plazo de 10 días hábiles, conforme al artículo 32 del TRRL y al artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. Si no se formularan alegaciones, la modificación quedará aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación correspondiente y a la comunicación a la BDNS.

Cuarto. Ordenar la publicación en la web y en el Portal de Transparencia del documento unificado y actualizado del Plan, incorporando la modificación aprobada.

Quinto. Mantener íntegramente el tenor del resto de las bases del Plan.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos a las entidades beneficiarias.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO A PERCIBIR POR EMPROACSA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2026/9850).- **LPD**

Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A, y en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda de fecha 6 de marzo en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, SA (EMPROACSA) ha remitido, con fecha 6 de marzo de 2026, informe-propuesta de modificación artículo 6 de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a percibir por EMPROACSA por la prestación de los servicios supramunicipales de suministro de agua en alta y depuración de aguas residuales en la provincia de Córdoba

La modificación consiste en eliminar la tarifa aplicable al Ayuntamiento de Palenciana, toda vez que se ha producido su incorporación al servicio supramunicipal del CIA y en fijar una nueva tarifa para el Ayuntamiento de Fuente Tójar, al haber suscrito con esta Diputación el correspondiente convenio para la prestación del servicio supramunicipal de depuración de aguas residuales urbanas.

En base a lo anterior, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos, previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda:

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a percibir por Emproacsa, por la prestación de los servicios supramunicipales de suministro de agua en alta y depuración de aguas residuales en la provincia de Córdoba”, en concreto, de su artículo 6º, en el sentido que a continuación se expone,

(...)

Donde dice:

“Artículo 6. Tarifas

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio.

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	2.1642 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0.3642 €/m³

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Suministros en alta: Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta) 0.9566 €/m³

Suplidos para verificación de contador:

Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.: 34.25 €

Para contadores de calibre superior a 20 mm.: 46.02 €

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

<i>Ayuntamiento de Cabra</i>	<i>184.124,52 €</i>
<i>Ayuntamiento de Carcabuey</i>	<i>34.728,30 €</i>
<i>Ayuntamiento de Castro del Río</i>	<i>63.127,38 €</i>
<i>Ayuntamiento de Fernán-Núñez</i>	<i>66.842,50 €</i>
<i>Ayuntamiento de Palenciana</i>	<i>36.804,74 €</i>

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

CUOTA DE DESCARGA DE CAMIONES MIXTOS CON AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS EDAR

Este servicio podrá ser prestado a clientes industriales de los municipios de la Provincia que cuenten con EDAR, hayan acordado con la Diputación de Córdoba la firma del Convenio para la Gestión del Ciclo integral del agua y que no puedan verter sus aguas residuales domésticas al alcantarillado o realizar el tratamiento de las mismas en sus propias instalaciones.

Se abonará una cuota única de 28 euros (iva excluido) por camión descargado hasta un máximo de 15 m³/descarga.

El cliente industrial deberá acreditar mediante un análisis que el vertido cumple con los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, en concreto en referencia a los parámetros físicos de Conductividad y Sólidos en suspensión, y parámetros químicos de PH, DQO, Sólidos en suspensión y Nitrógeno. La toma de muestras y el análisis deberá realizarse por un laboratorio homologado dentro de las 72 horas anteriores al momento de la descarga en la EDAR.

El cliente deberá comunicar a EMPROACSA con carácter previo el número de descarga a realizar, así como los resultados del análisis realizado, con el objetivo de coordinar la descarga.

EMPROACSA se reserva el derecho de tomar una muestra del vertido de cada descarga para posterior análisis.

Ante cualquier incidente antes, durante o después de la descarga, o incumplimiento de los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, Emproacsa se reserva el derecho de interrumpir las descargas temporal o definitivamente, pudiendo repercutir al cliente todos los costes derivados del uso indebido de este servicio.”

Debe decir:

Artículo 6. Tarifas

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio.

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	2.1642 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0.3642 €/m³

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Suministros en alta: Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta) 0.9566 €/m³

Suplidos para verificación de contador:

Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.: 34.25 € Para contadores de calibre superior a 20 mm.: 46.02 €

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe

queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

<i>Ayuntamiento de Cabra</i>	184.124,52 €
<i>Ayuntamiento de Carcabuey</i>	34.728,30 €
<i>Ayuntamiento de Castro del Río</i>	63.127,38 €
<i>Ayuntamiento de Fernán-Núñez</i>	66.842,50 €
<i>Ayuntamiento de Fuente Tójar</i>	23.821,28 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

CUOTA DE DESCARGA DE CAMIONES MIXTOS CON AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS EDAR

Este servicio podrá ser prestado a clientes industriales de los municipios de la Provincia que cuenten con EDAR, hayan acordado con la Diputación de Córdoba la firma del Convenio para la Gestión del Ciclo integral del agua y que no puedan verter sus aguas residuales domésticas al alcantarillado o realizar el tratamiento de las mismas en sus propias instalaciones.

Se abonará una cuota única de 28 euros (iva excluido) por camión descargado hasta un máximo de 15 m³/descarga.

El cliente industrial deberá acreditar mediante un análisis que el vertido cumple con los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, en concreto en referencia a los parámetros físicos de Conductividad y Sólidos en suspensión, y parámetros químicos de PH, DQO, Sólidos en suspensión y Nitrógeno. La toma de muestras y el análisis deberá realizarse por un laboratorio homologado dentro de las 72 horas anteriores al momento de la descarga en la EDAR.

El cliente deberá comunicar a EMPROACSA con carácter previo el número de descarga a realizar, así como los resultados del análisis realizado, con el objetivo de coordinar la descarga.

EMPROACSA se reserva el derecho de tomar una muestra del vertido de cada descarga para posterior análisis.

Ante cualquier incidente antes, durante o después de la descarga, o incumplimiento de los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, Emproacsa se reserva el derecho de interrumpir las descargas temporal o definitivamente, pudiendo repercutir al cliente todos los costes derivados del uso indebido de este servicio.

(...)

SEGUNDO: Someter este acuerdo a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose el acuerdo inicial o provisional que recaiga a definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al mismo durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, debiéndose publicar el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 11 del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda aprobar la Propuesta transcrita y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

7.- MODIFICACIÓN ENCARGO A MEDIO PROPIO PROYECTO CAMINO VERTICAL INTERREG-POCTEP. (GEX: 2025/57159).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Programas Europeos en el que consta informe propuesta suscrito por el

Jefe de dicho Departamento de fecha 10 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Primero.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2026, aprobó el Encargo a Medio Propio a la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en la Actividad 3 del Proyecto 0311_CAMINO_VERTICAL_6E – CAMINO VERTICAL, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027.

Segundo.

El encargo tiene por objeto la ejecución de diversas actuaciones tecnológicas vinculadas al desarrollo de la citada actividad, entre las que se incluían inicialmente:

- Actualización de contenidos de la plataforma web del Camino.
- Instalación de equipamiento tecnológico (tótems interactivos, pantallas informativas, cerraduras digitales y sensores).
- Desarrollo de acciones formativas y de difusión.

Tercero.

Con fecha 11 de febrero de 2026, la asistencia técnica externa contratada por la Diputación Provincial de Córdoba para el estudio de necesidades de promoción turística y seguridad del Camino Mozárabe de Santiago por su provincia de Córdoba con implementación de contenido de sus conocimientos en los códigos QR de la señalética de los diferentes trazados del camino, emitió informe técnico sobre el estado de conservación y funcionamiento de los equipamientos existentes en los albergues del Camino Mozárabe de Santiago, en el que se analizaron diversas instalaciones existentes en el territorio provincial.

Cuarto.

A partir de dicho informe técnico, la empresa provincial EPRINSA emitió con fecha 5 de marzo de 2026 un informe de situación y replanteo del proyecto, en el que se analizan las localizaciones inicialmente previstas para la instalación de equipamiento y se propone una adaptación del enfoque material de las actuaciones, debido a la inviabilidad de algunas de las ubicaciones inicialmente previstas.

Quinto.

Del citado informe se desprende que varias de las ubicaciones inicialmente consideradas no reúnen las condiciones necesarias para albergar el equipamiento previsto, al tratarse de instalaciones privadas, edificios en construcción o espacios que no resultan técnicamente adecuados.

Sexto.

Como consecuencia de ello, el informe propone modificar el objeto del encargo:

1.-Por un lado, replantear la distribución del equipamiento tecnológico, sustituyendo el esquema inicial previsto para cuatro albergues por un modelo basado en puntos de información al peregrino distribuidos en distintas localizaciones estratégicas, mediante la instalación de un mayor número de tótems interactivos.

El alcance material del equipamiento pasa del esquema inicialmente previsto:

- 4 cerraduras inteligentes.
- 4 sensores de presencia.
- 4 tótems.

- 4 pantallas

A un nuevo esquema consistente en instalar en 10 nuevas ubicaciones, manteniéndose el mismo presupuesto total del encargo aprobado por el Pleno, un total de:

- 10 tótems interactivos.
- 2 pantallas informativas.

2.- Por otro lado, ampliar la gestión de contenidos y usuarios de la plataforma web, implementando la conexión directa para el Registro de Viajeros, para garantizar el registro obligatorio exigido por el servicio estatal, con la conexión con la policía o autoridad local. También se integrará con una pasarela de pago para el abono de tasa o donativo y todo ello conectado mediante un sistema de Check-in que otorgará de forma automatizada el acceso al albergue.

Séptimo.

El informe técnico señala igualmente que, tras analizar los precios actuales de mercado, la nueva configuración se ajusta a la partida presupuestaria ya prevista en el encargo aprobado, sin que sea necesario modificar su cuantía económica.

II. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación del encargo resulta necesaria para adaptar la ejecución de las actuaciones previstas a la realidad material de las localizaciones existentes en el territorio provincial.

Los informes técnicos emitidos ponen de manifiesto que varias de las ubicaciones inicialmente previstas para la instalación de equipamientos:

- No corresponden a albergues públicos disponibles.
- Se encuentran en construcción.
- No reúnen, en todos los casos, las condiciones técnicas adecuadas para su instalación.

En consecuencia, el replanteo técnico propone reorientar el modelo de actuación hacia puntos de información al peregrino, mediante la instalación de tótems interactivos en diversas ubicaciones municipales estratégicas.

Del mismo modo, la modificación propuesta no altera la finalidad del encargo, que continúa siendo la ejecución de la Actividad 3 del Proyecto Camino Vertical, no altera el presupuesto aprobado y además, mejora la eficacia de la actuación, al permitir su ejecución en ubicaciones viables y con mayor impacto territorial.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Se propone la tramitación del presente expediente por la vía de urgencia ante la Comisión Informativa competente, sin inclusión previa en el orden del día ordinario, por las siguientes razones:

1. El Proyecto Camino Vertical se encuentra sometido a plazos de ejecución muy ajustados derivados del programa europeo POCTEP, debiendo ejecutarse las actuaciones antes de la fecha límite establecida en el proyecto de 30/06/2026.

2. El informe técnico señala expresamente la necesidad de confirmar las nuevas localizaciones con carácter inmediato para poder iniciar el procedimiento de licitación del equipamiento.

3. El retraso en la adopción del acuerdo de modificación podría comprometer el calendario de ejecución del proyecto y la correcta justificación de los gastos subvencionables.

Por todo ello, concurren razones de interés público que justifican la tramitación urgente del presente asunto ante la Comisión Informativa y el Pleno de la Diputación de Córdoba.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos a medios propios personificados, permitiendo a los poderes adjudicadores encargar la ejecución de prestaciones a entidades que tengan dicha condición.

Segundo.

De acuerdo con el citado precepto, los encargos a medios propios no tienen la consideración de contratos, constituyendo instrumentos de organización interna mediante los cuales el poder adjudicador encomienda la ejecución de determinadas prestaciones a entidades sobre las que ejerce control análogo.

Tercero.

Conforme al citado régimen jurídico, los encargos pueden ser objeto de modificación cuando resulte necesario para la adecuada ejecución de las prestaciones inicialmente previstas, siempre que se mantenga su objeto esencial y se respeten las condiciones que justificaron su formalización.

Cuarto.

En el presente caso, la modificación propuesta:

- Mantiene la finalidad del encargo.
- Se limita a adaptar la distribución material del equipamiento,
- No altera el presupuesto aprobado por el Pleno, que se mantiene en 92.000 euros (IVA incluido).

Quinto.

Al no existir modificación económica del encargo ni incremento del gasto autorizado, no resulta necesaria una nueva fiscalización previa por la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, IU-Andalucía y Vox, absteniéndose los/as del Grupo PSOE, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación del Encargo a Medio Propio a la Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA) aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba el día 30 de enero de 2026, para la ejecución de las actuaciones incluidas en la Actividad 3 del Proyecto 0311_CAMINO_VERTICAL_6E – CAMINO VERTICAL.

Segundo. La modificación aprobada consistirá por un lado, en la adaptación del alcance material del equipamiento tecnológico previsto en el encargo, sustituyendo la configuración inicial por una nueva distribución basada en puntos de información al peregrino mediante la instalación de diez tótems interactivos y dos pantallas informativas, conforme al replanteo técnico realizado. Por otro lado, en la ampliación de la gestión de contenidos y usuarios de la plataforma web, implementando la conexión directa para el Registro de Viajeros, para garantizar el registro obligatorio exigido por el servicio estatal, con la conexión con la policía o autoridad local. También se integrará con una pasarela de pago para el abono de tasa o donativo y todo ello conectado mediante un sistema de Check-in que otorgará de forma automatizada el acceso al albergue.

Tercero. La presente modificación no supone alteración del presupuesto total del encargo, que se mantiene en la cuantía de 92.000 euros (IVA incluido).

Cuarto. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la formalización de la modificación del encargo y para la realización de cuantos actos resulten necesarios para su ejecución.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

8.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027, BIENIO 2026-2027, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NUÑEZ. (GEX: 2026/8419).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de fecha 3 de marzo en curso suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, aprobó definitivamente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial bienio 2026-2027, a petición del ayuntamiento de Fernán Núñez, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REURBANIZACIÓN C/ ARENAL (TRAMO DESDE C/ ROMERO DE TORRES A C/ S. SEBASTIÁN)			165.327,00	5.557,22	170.884,22	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Fernán Núñez, con fecha registro electrónico de 24 de febrero de 2026, n.º 12321, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 380 de fecha 24 de febrero de 2026, la modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 2026-2027, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el segundo bienio:

- Reurbanización c/ Arenal (tramo desde c/ Romero de Torres a c/ S. Sebastián, con un presupuesto de 170.884,22 € y con el sistema de ejecución de Contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación en el segundo bienio, modificando el sistema de ejecución a licitación y contratación por el Ayuntamiento:

- Mejora de la Red de drenaje de la calle El Arenal, con un presupuesto de 935.000 € y con el siguiente desglose de financiación:

- Asignación Diputación Plan Humanización 2026-2027: 165.327,00 €
- Subvención Excepcional Diputación Provincial: 500.000,00 €
- Aportación Municipal: 269.673,00 €

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memoria de la nueva actuación.
- Certificado de disponibilidad de los medios técnicos y administrativos para tramitación del expediente de contratación de las obras.
- Acuerdo Junta Gobierno Diputación Provincial Subvención Excepcional.

CUARTO.- Con fecha 26 de febrero de 2026, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Fernan Núñez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fernan Núñez, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación, es posible atender la citada modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas de Elaboración y aprobación del citado Plan.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fernán Núñez, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el segundo bienio:

- Reurbanización c/ Arenal (tramo desde c/ Romero de Torres a c/ S. Sebastián, con un presupuesto de 170.884,22 € y con el sistema de ejecución de Contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación en el segundo bienio, modificando el sistema de ejecución a licitación y contratación por el Ayuntamiento:

- Mejora de la Red de drenaje de la calle El Arenal, con un presupuesto de 935.000 € y con el siguiente desglose de financiación:

- Asignación Diputación Plan Humanización 2026-2027: 165.327,00 €
- Subvención Excepcional Diputación Provincial: 500.000,00 €
- Aportación Municipal: 269.673,00 €

Quedando, la actuación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2026-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	2 BIENIO			TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN MUNICIPAL		
MEJORA DE LA RED DE DRENAJE DE LA CALLE EL ARENAL	165.327,00	500.000,00	269.673,00	935.000,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Fernán Núñez a ejecutar la actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas de los Planes Provinciales.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de las Normas del Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Fernán Núñez.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.”

9.- MODIFICACIÓN PLANES PROVINCIALES 2024-2027, BIENIO 2026-2027, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS. (GEX: 2025/69047).- También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de fecha 3 de marzo en curso suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan bienio 2026-2027, a petición del ayuntamiento de Alcaracejos, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ESPACIO POLIVALENTE			382.142,00	0,00	382.142,00	DIPUTACION

TERCERO.- El ayuntamiento de Alcaracejos, con fechas registro electrónico de 14 de enero y 12 febrero de 2026, n.º 2174 y n.º 9322, respectivamente, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2025, la modificación de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio denominada “ESPACIO POLIVALENTE”, por importe de 382.142,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir dos nuevas actuaciones en el 2 bienio:

- “CENTRO DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y SALUD”, por importe total de 225.000,00 €, con el sistema de ejecución de licitación y contratación por el Ayuntamiento, asumiendo la redacción y dirección del proyecto.

- “CENTRO EVENTOS CULTURALES”, por importe total de 157.142,00 €, con el sistema de ejecución de licitación y contratación por el Ayuntamiento, asumiendo la redacción y dirección del proyecto.

En el citado acuerdo se indica la titularidad y la disponibilidad de los terrenos donde se ubicarían las nuevas actuaciones, remitiendo asimismo las memorias valoradas de las citaciones actuaciones.

CUARTO.- Consta en el expediente Informes favorables de viabilidad emitidos por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Alcaracejos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Alcaracejos, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por los Informes emitidos por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Alcaracejos, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio denominada “ESPACIO POLIVALENTE”, por importe de 382.142,00 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir dos nuevas actuaciones en el 2 bienio:

- “CENTRO DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y SALUD”, por importe total de 225.000,00 €, con el sistema de ejecución de licitación y contratación por el Ayuntamiento, asumiendo la redacción y dirección del proyecto.

- "CENTRO EVENTOS CULTURALES", por importe total de 157.142,00 €, con el sistema de ejecución de licitación y contratación por el Ayuntamiento, asumiendo la redacción y dirección del proyecto.

Quedando, las actuaciones de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CENTRO DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL Y SALUD			225.000,00	0,00	225.000,00	CONTRATA AYUNTAMIENTO
CENTRO CULTURALES EVENTOS			157.142,00	0,00	157.142,00	CONTRATA AYUNTAMIENTO

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Alcaracejos a ejecutar las actuaciones por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas de los Planes Provinciales.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de las Normas del Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Alcaracejos.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

10.- MODIFICACIÓN PLANES PROVINCIALES 2024-2027, BIENIO 2026-2027, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA. (GEX: 2026/7772).- Seguidamente se conoce el expediente de su razón, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta igualmente informe-propuesta de fecha 3 de marzo en curso suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Montilla, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADECUACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES A ESPACIO CULTURAL INTERGENERACIONAL Y ALMACEN DE SERVICIOS CULTURALES			561.024,00	0,00	561.024,00	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- El ayuntamiento de Montilla, con fecha registro electrónico de 19 de febrero de 2026, n.º 11161, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 1260/2026, de fecha 19 de febrero de 2026, la modificación de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 689.820,41 €, financiándose el incremento de 128.796,41 € mediante aportación municipal.

Asimismo, se modifica la denominación de la actuación, debido a que durante la redacción del correspondiente proyecto técnico de la actuación subvencionada, se ha producido un incremento considerable del presupuesto, proponiéndose suprimir las obras de la planta sótano, consistente en la terminación del almacén de Servicios culturales, por lo que la denominación de la actuación sería "ADECUACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES A ESPACIO CULTURAL INTERGENERACIONAL".

Se mantiene la modalidad del sistema de ejecución solicitada de contratación por la Entidad Local, así como el resto de extremos acordados, disponibilidad de los terrenos, etc.

CUARTO.- En el citado acuerdo se indica que el ayuntamiento se compromete a realizar la aportación municipal, ascendente a 128.796,41 €.

QUINTO.- Con fecha 23 de febrero de 2026, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Montilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Montilla, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montilla, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 689.820,41 €, financiándose el incremento de 128.796,41 € mediante aportación municipal.

Asimismo, se modifica la denominación de la actuación, debido a que durante la redacción del correspondiente proyecto técnico de la actuación subvencionada, se ha producido un incremento considerable del presupuesto, proponiéndose suprimir las obras de la planta sótano, consistente en la terminación del almacén de Servicios culturales, por lo que la denominación de la actuación sería “ADECUACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES A ESPACIO CULTURAL INTERGENERACIONAL”.

Quedando, la actuación de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		

ADECUACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES A ESPACIO CULTURAL INTERGENERACIONAL			561.024,00	128.796,41	689.820,41	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL
--	--	--	------------	------------	------------	----------------------------

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Montilla a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas del Plan Provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de las Normas del Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- El ayuntamiento realiza el compromiso firme de aportación municipal, ascendente a 128.796,41 €.

Cuarto.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Montilla.

Sexto.- Dar traslado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

11.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES 2024-2027, BIENIO 2026-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO. (GEX: 2026/7841).- A continuación se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta igualmente informe-propuesta de fecha 3 de marzo en curso suscrito por el Responsable Administración de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027, asimismo mediante acuerdo de Pleno de fecha 19 de marzo de 2025 y a petición del ayuntamiento de Villaralto se modificó la actuación incluida inicialmente, quedando como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIFUNCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1 FASE			207.835,47	0,00	207.835,47	DIPUTACION

TERCERO.- El ayuntamiento de Villaralto, con fecha registro electrónico de 18 de febrero de 2026, n.º 10871, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 93/2026, de fecha 18 de febrero de 2026, la modificación de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio denominada “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIFUNCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1 FASE”, por importe de 207.835,47 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación denominada “Rehabilitación Casa Peñas 1 fase”, con un presupuesto de 207.835,47 € y con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Consta en el expediente la justificación de la modificación, indicando que con la cantidad consignada sólo se podría ejecutar una primera fase y teniendo en cuenta que a fecha actual se considera prioritario por parte de esta Alcaldía, la Rehabilitación de la Casa de Peñas, se hace necesario la modificación de la citada actuación. Asimismo el ayuntamiento remite Certificado de titularidad y disponibilidad de los terrenos.

CUARTO.- Con fecha 6 de marzo de 2026, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, remite la Memoria valorada de la actuación, donde se concluye que la actuación es conforme a los criterios de los Planes Provinciales y se informa favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o

programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Villaralto, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villaralto, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2º bienio denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIFUNCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1 FASE", por importe de 207.835,47 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación denominada "REHABILITACIÓN CASA PEÑAS 1 fase", con un presupuesto de 207.835,47 € y con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación de los Planes Provinciales 2024-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REHABILITACIÓN CASA PEÑAS 1 FASE			207.835,47	0,00	207,835,47	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villaralto.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

12.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA ACTUACIÓN "MEJORA, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA VERDE EN ACERA DE SAN JULIÁN", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, CUATRIENIO 20-23 (2º BIENIO). (GEX: 2026/7427).- A continuación se conoce del expediente epigrafiado en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por la Adjunta Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 4 de marzo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020-2023, publicados en el B.O.P. n.º 4 de 8 de enero de 2020.

II.- Igualmente, el Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020.

Posteriormente, el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020 aprobó definitivamente el citado Plan Provincial, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Córdoba en el bienio 2022-2023, con las siguientes aportaciones económicas y para las actuaciones solicitadas que se detallan:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
CÓRDOBA	MEJORA, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA VERDE EN ACERA DE SAN JULIÁN	530.000,00 €	181.712,86 €	711.712,86 €	CONTRATACIÓN
TOTAL CÓRDOBA		530.000,00 €	181.712,86 €	711.712,86 €	

III.- El Ayuntamiento de Córdoba, con fecha de registro electrónico de 16 de noviembre de 2023, n.º 69890, solicita mediante escrito de la Dirección General de Infraestructuras una prórroga extraordinaria de 6 meses, que permita licitar y ejecutar el contrato para la finalización de las obras, argumentando en el mismo las razones que la motivan.

Dicha ampliación fue concedida mediante Decreto de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial n.º 2023/00011339 de fecha 27 de noviembre de 2023.

IV.- Mediante Decreto de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial n.º 2023/00012650 de fecha 22 de diciembre de 2023, se concede prórroga extraordinaria de oficio hasta el 30 de abril de 2024 del plazo de ejecución de las actuaciones que no hayan sido finalizadas por las entidades locales y que están incluidas dentro del Plan Provincial Plurianual, manteniendo la prórroga extraordinaria concedida a los municipios que hayan solicitado un plazo posterior a la fecha indicada anteriormente.

V.- Con fecha 29 de abril de 2024 y n.º de registro DIP/RT/E/2024/29770, el Ayuntamiento de Córdoba solicita nueva ampliación del plazo de prórroga de ejecución concedido.

Mediante Decreto de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial n.º 2024/00003706 de fecha 2 de mayo de 2024 fue concedida ampliación de plazo hasta 30 de junio de 2025.

VI.- Mediante solicitud genérica de fecha 26 de junio y n.º registro de entrada 47193, el Ayuntamiento de Córdoba argumenta motivos técnicos que imposibilitan finalizar la obra "MEJORA, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA VERDE EN ACERA DE SAN JULIÁN" en la fecha prevista.

Por Decreto de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de fecha 30 de junio de 2025 fue concedida ampliación de plazo de prórroga para la ejecución de la obra solicitada hasta 30 de julio de 2025.

VII.- El Ayuntamiento de Córdoba aporta la siguiente documentación justificativa:

1. Decreto N.º 2021/7347 de 26 de mayo de 2021 del Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública sobre la Aprobación del Proyecto, Estudio de Seguridad e Inicio del Expediente de la Obra relativa a la Mejora, Rehabilitación y Puesta en valor de la zona verde en Acera de San Julián.
2. Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que consta la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación.
3. Acta de comprobación del replanteo de 17 de octubre de 2022.
4. Certificación de obras de la contratista VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L.
5. Decreto N.º 2024/12172 de 20 de agosto de 2024 del Teniente Alcalde Delegado de Contratación sobre la Resolución del Contrato de la Obra relativa a la Mejora, Rehabilitación y Puesta en valor de la zona verde en Acera de San Julián.
6. Decreto N.º 2024/10609 de 17 de julio de 2024 del Teniente Alcalde Delegado de Contratación sobre la Aprobación del Proyecto, Estudio de Seguridad e Inicio del Expediente de la Obra relativa a la Mejora, Rehabilitación y Puesta en valor de la zona verde en Acera de San Julián.
7. Decreto N.º 2025/3532 de 5 de marzo de 2025 del Teniente Alcalde Delegado de Infraestructuras sobre la Adjudicación del expediente relativo a las obras de Mejora, Rehabilitación y Puesta en valor de la zona verde en Acera de San Julián.
8. Acta de comprobación del replanteo de 2 de abril de 2025.
9. Certificación de obras de la contratista PARKINSONIA, S.L.
10. Acta de recepción de la obra de Mejora, Rehabilitación y Puesta en valor de la zona verde en Acera de San Julián de 24 de junio de 2025 y Acta de comprobación material de la inversión.
11. Acta de recepción de la obra de Mejora, Rehabilitación y Puesta en valor de la zona verde en Acera de San Julián de 15 de julio de 2025 y Acta de comprobación material de la inversión.
12. Informe ampliatorio de Comprobación material del contrato de obras de Mejora, Rehabilitación y Puesta en valor de la zona verde en Acera de San Julián de 15 de julio de 2025.

VIII.- Consta en el expediente Informe Favorable de Supervisión por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 31 de octubre de 2025 de las certificaciones de obra presentadas.

IX.- Analizado el expediente se constata que queda pendiente de remisión documentación recogida en el artículo 14 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial.

Con fecha 21 de enero de 2026 (REGAGE26e0000515815) se comunica al Ayuntamiento de Córdoba, previo al inicio del expediente de reintegro, requerimiento de la siguiente documentación:

1. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de las certificaciones de obra.
2. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Cuenta Simplificada).
3. Facturas y justificantes de abono.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

X.- El beneficiario no presenta en plazo alegación o documento alguno y/o no procede al reintegro correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Criterios y directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

2º.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención"*.

El artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

Por su parte, el artículo 14.6 b) de los criterios que rigen el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 en el que se incluye la actuación, dice:

«Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y cuando hayan sido ejecutadas por ejecución directa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.*

b) *Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:*

- *Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- *Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.*
- *Cuando la obra haya sido contratada:*
 - *Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.*
 - *Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.*
 - *Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.*
 - *Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.*
 - *Acta de Recepción.*
 - *Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:*
 - *Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.*
 - *Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.*
 - *Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.*
 - *Acta de Recepción.*
 - *El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.*
 - *Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.*
 - *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

3º.- De la documentación recibida, emitida por la Dirección de las obras de las actuaciones denominadas "Mejora, rehabilitación y puesta en valor de la zona verde en acera de San Julián" adjudicado a la empresa VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L. por un importe de 651.573,12 € (IVA incluido) y "Terminación de las obras de mejora, rehabilitación y puesta en valor de la zona verde en Acera de San Julián", con expediente nº 116/2024, adjudicado a la empresa PARKINSONIA, S.L., por un importe de 90,294,40 € (IVA incluido), se desprende que el importe total de las certificaciones de obra asciende a la cantidad global de **648.533,47 € (IVA incluido)**.

4º.- Tras el requerimiento previo, el Ayuntamiento de Córdoba no aporta la documentación requerida, no formula alegaciones y/o no realiza reintegro alguno.

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones (LGS):

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

También, se invoca el artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*.

En relación al reintegro y pérdida del derecho al cobro el artículo 15 de los criterios que rigen el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 establece en sus apartados primero y segundo lo siguiente:

“15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación”.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS "procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".

Así, procede el inicio del expediente de reintegro parcial de la obra subvencionada “Mejora, Rehabilitación y Puesta en valor de la zona verde en Acera de San Julián” por importe de **47.048,58 €** más los intereses de demora que se vayan devengando conforme al artículo 37.1 LGS citado, de acuerdo con lo siguiente:

MEJORA, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA VERDE EN ACERA SAN JULIÁN		
APROBACIÓN DEFINITIVA		% FINANCIACIÓN
APORTACIÓN PROVINCIAL	530.000,00 €	0,744682342820109
APORTACIÓN MUNICIPAL	181712,86 €	0,255317657179891
TOTAL ACTUACIÓN		711.712,86 €
DATOS JUSTIFICACIÓN		
TOTAL CERTIFICACIONES 1ª FASE		569.730,87 €
TOTAL CERTIFICACIONES 2ª FASE		78.802,60 €
TOTAL CERTIFICACIONES		648.533,47 €
TRANSFERENCIA ANTICIPADA DIPUTACIÓN		530.000,00 €
IMPORTE EJECUTADO S/% FINANCIACIÓN		482.951,42 €
TOTAL REINTEGRO		47.048,58 €

5º.- El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial frente al Ayuntamiento de Córdoba respecto a la actuación “Mejora, Rehabilitación y Puesta en valor de la zona verde en Acera de San Julián”, incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal cuatrienio 2020-2023, por importe de **47.048,58 €** de principal, más intereses de demora que se vayan devengando conforme a lo dispuesto en los artículos 37.1 y 38 de la LGS.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Córdoba un **plazo de quince (15) días para que aporte la documentación requerida** mencionada en el Antecedente de Hecho IX, así como para que **reintegre, alegue o presente aquellos documentos que estime pertinentes**, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Córdoba.

13.- ADENDA I AL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO ZUHEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS ACTUACIONES DEL "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS" A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA. (GEX: 2024/29709).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito con fecha 5 de marzo en curso por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Zuheros para la ejecución de algunas actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros” a través del medio propio TRAGSA fue suscrito por las partes intervinientes con fecha 30 de julio de 2024. El objeto del mismo consiste en que esta Diputación Provincial aporte su medio propio TRAGSA al Ayuntamiento de Zuheros para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado PSTD. Entre los compromisos del Ayuntamiento, previstos en la Estipulación Segunda, se incluye la obligación de financiar las actuaciones del PSTD que ascienden a un importe de 584.000,00 €, IVA incluido, como se detalla a continuación:

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS"		
EJES	PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)
Eje 1. Transición verde y sostenible	PSTD.1.1 Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre (*)	170.000,00
	PSTD.1.2. Automatización del riego en espacios ajardinados y zonas verdes del casco urbano	20.000,00
	PSTD.1.3 Instalación de toldos en centro urbano para mitigar los efectos el cambio climático	60.000,00
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	PSTD2.1.Creación de Estación de Reparación de Bicicletas y punto de recarga	54.000,00
	PSTD.2.3 Creación de itinerario no motorizado en el medio rural	30.000,00
Eje 4. Competitividad	PSTD.4.1 Construcción de aseos públicos en casco urbano	30.000,00
	PSTD.4.2-Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo homologada	95.000,00
	PSTD.4.3 Mejora del espacio expositivo Cueva de los Murciélagos	125.000,00
TOTALES		584.000,00 €

(*) La acción denominada “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” cuenta con un presupuesto total de 230.000,00 euros, de los cuales 60.000,00 se presupuestan para la adquisición de los terrenos, que se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 170.000,00 euros.

Segundo.- El Ayuntamiento de Zuheros, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba de 14 de enero de 2026 y número DIP/RT/E/2026/2003, comunica el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2026 y número de Resolución 6/2026 y de 4 de marzo de 2026 y número de Resolución 58/2026, en el que solicita la tramitación y aprobación de una Adenda al Convenio con objeto de adaptar el contenido del mismo a las cuatro modificaciones

aprobadas por la Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía de 17 de junio de 2025, 10 de septiembre de 2025, 6 de noviembre de 2025 y 24 de diciembre de 2025, que a continuación se indican, teniendo en cuenta que se incrementa el presupuesto, para la ejecución de las actuaciones por el medio propio TRAGSA, en un importe que asciende a 38.707,33 €:

- En Eje 1. Transición verde y sostenible Modificación, se modifica la actuación PSTD 1.1 “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre”, para incrementar el presupuesto de ejecución desde 170.000€ hasta los 262.707,33€. Nota aclaratoria: “La acción denominada “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” cuenta con un presupuesto total de 322.707,33 € de los cuales 60.000 € se han dedicado a la adquisición de los terrenos, que se ha llevado a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 262.707,33 €”.
- En el Eje 2. Mejora de eficiencia energética, se elimina la actuación PSTD 2.1 “Creación de Estación de Reparación de Bicicletas y punto de recarga”.
- En el Eje 4. Competitividad, se elimina la actuación 4.1 “Construcción de aseo públicos en casos urbano”, y se incrementa hasta los 125.000€ la actuación 4.2 “Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo Homologada”.

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS”		
EJES	PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)
Eje 1. Transición verde y sostenible	PSTD.1.1 Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre (*)	262707,33
	PSTD.1.2. Automatización del riego en espacios ajardinados y zonas verdes del casco urbano	20.000,00
	PSTD.1.3 Instalación de toldos en centro urbano para mitigar los efectos el cambio climático	60.000,00
	Total EJE 1	342.707,33 €
Eje 2. Mejora de eficiencia energética	PSTD.2.3 Creación de itinerario no motorizado en el medio rural	30.000,00
	Total EJE 2	30.000,00 €
Eje 4. Competitividad	PSTD.4.2-Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo homologada	125000
	PSTD.4.3 Mejora del espacio expositivo Cueva de los Murciélagos	125.000,00
	Total EJE 4	250.000,00 €
TOTALES		622.707,33 €

(*) La acción denominada “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” cuenta con un presupuesto total de 322.707,33 € de los cuales 60.000 € se han dedicado a la adquisición de los terrenos, que se ha llevado a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 262.707,33 €.

Tercero.- La Estipulación Quinta del meritado Convenio, dedicado a regular la “Modificación y Extinción del Convenio”, señala que el Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- Objeto de la Adenda I.

La Adenda I tiene por objeto modificar, de un lado, la actuación del Eje 1 denominada "Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre" para incrementar el presupuesto de ejecución desde 170.000,00 € hasta los 262.707,33 €; de otro lado, la actuación del Eje 2 denominada "Creación de Estación de Reparación de Bicicletas y punto de recarga" se elimina; y, por último, la actuación del Eje 4 denominada 4.1 "Construcción de aseo públicos en casos urbano" se elimina y la actuación "Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo Homologada" se incrementa hasta los 125.000,00 €. Por lo que, se incrementa el presupuesto en un importe que asciende a 38.707,33 €, quedando como sigue:

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS"		
EJES	PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)
Eje 1. Transición verde y sostenible	PSTD.1.1 Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre (*)	262707,33
	PSTD.1.2. Automatización del riego en espacios ajardinados y zonas verdes del casco urbano	20.000,00
	PSTD.1.3 Instalación de toldos en centro urbano para mitigar los efectos el cambio climático	60.000,00
	Total EJE 1	342.707,33 €
Eje 2. Mejora de eficiencia energética	PSTD.2.3 Creación de itinerario no motorizado en el medio rural	30.000,00
	Total EJE 2	30.000,00 €
Eje 4. Competitividad	PSTD.4.2-Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo homologada	125000
	PSTD.4.3 Mejora del espacio expositivo Cueva de los Murciélagos	125.000,00
	Total EJE 4	250.000,00 €
TOTALES		622.707,33 €

(*) La acción denominada "Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre" cuenta con un presupuesto total de 322.707,33 € de los cuales 60.000 € se han dedicado a la adquisición de los terrenos, que se ha llevado a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 262.707,33 €.

Para ello, es necesario modificar la Estipulación Primera, dedicada a regular el objeto y actuaciones a desarrollar, la Estipulación Segunda, que indica las obligaciones de las partes, así como el Anexo del Convenio.

Tercero.- Medio propio TRAGSA.

En este expediente administrativo el régimen jurídico que resulta de aplicación a la empresa TRAGSA y sus filiales es la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Al respecto, debemos destacar que el Real Decreto 69/2019 ha sido derogado por el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios,

SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), atendiendo a su Disposición derogatoria única. No obstante, en virtud de la Disposición Transitoria única del Real Decreto 345/2025 dedicado a regular la pervivencia de los actos, encargos, encomiendas de gestión, convenios y contratos relativos a TRAGSA y a TRAGSATEC, las modificaciones y prórrogas posteriores a la entrada en vigor de este real decreto se regirán por la normativa vigente en el momento de la formalización del instrumento original; por lo que sigue siendo de aplicación en este expediente el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

Dicho lo anterior, la Disposición Adicional 24ª de la LCSP dispone en su primer apartado que TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

Y añade en su apartado 2, recogido en términos similares por el artículo 2 del RD 69/2019, que estas empresas públicas tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Teniendo en cuenta lo anterior, TRAGSA, a diferencia de otros entes instrumentales, tiene la condición de medio propio personificado reconocida en una norma con rango de ley, condicionándose única y exclusivamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, así lo pone de manifiesto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 (Recurso n.º 590/2022).

Cuarto.- Aportación del medio propio TRAGSA.

El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, denominado "*Medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público*", dispone:

"1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos."

El convenio interadministrativo se configura como el vehículo a través del cual se verifica la cooperación horizontal a la que alude la LCSP en su artículo 31. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que "*Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../...]*

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6”.

Según dicho artículo 6.1 de la LCSP se trata de convenios celebrados entre sí por “*la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador*”, que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley cuando:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración [.../...].

Como requisito para que los convenios no queden sujetos a las normas de la Directiva, el artículo 12.4.c) de la misma exige que los participantes “*realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación*”.

Al respecto, TRAGSA ha realizado, atendiendo a las cuentas anuales del ejercicio 2024, un 95% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, tal y como consta en la Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 25 de abril de 2025.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Este requisito se toma literalmente del artículo 12.4 a) de la Directiva y comporta que las entidades locales que suscriben el convenio deban tener competencia sobre la materia y el ámbito del que se trate.

Las competencias de las Administraciones Públicas firmantes se describen en los tres primeros exponendos del convenio original o inicial.

En este sentido, esta Diputación Provincial, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Zuheros, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.

Este último requisito toma también la literalidad del artículo 12.4.b) de la Directiva. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 19/2016, de 28 de septiembre, analizó los principios sobre los que se asienta la cooperación horizontal y señala al respecto de este requisito que *“La cooperación podrá abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de las tareas y responsabilidades de servicio público que hayan sido asignadas a las entidades participantes. El considerando 33 de la Directiva explicita que las tareas de los distintos poderes adjudicadores no han de ser necesariamente idénticas, pudiendo además ser complementarias. Por lo tanto la colaboración institucional no implica necesariamente que los distintos poderes adjudicadores tengan atribuidas las mismas o similares funciones para que sea posible ejecutar en cooperación tareas de servicio público”*.

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto C 480/06 – Hamburgo, indica en su considerando 37 que *“procede señalar que el contrato controvertido establece una cooperación entre entidades locales que tiene como finalidad garantizar la realización de una misión de servicio público común a las mismas [.../...]. Añadiendo en su considerando 45 que “El Tribunal de Justicia recuerda, en particular, que una autoridad pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, y puede también hacerlo en colaboración con otras autoridades públicas”*. En estos términos se pronuncia la Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07, considerando 49.

Atendiendo a lo anterior y al objeto del Convenio podemos afirmar que la cooperación entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zuheros es en beneficio del interés público, pues así debe considerarse la ejecución del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros”.

Finalmente, es necesario incidir en la naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio que se informa, pues no tiene carácter de contrato administrativo. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3. Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”*

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), *“...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”*.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Quinto.- Requisitos que debe cumplir el Encargo.

Los expedientes de encargo o *“in house provinding”* requiere que el poder adjudicador ejerza sobre la entidad adjudicataria un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y que esa entidad adjudicataria realice la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan (Sentencia de 18 de noviembre de 1999, Teckal, C-107/98, apartado 50). La doctrina *“in house”* se completa al considerar el Tribunal de la Unión Europea necesario para su aplicación que la entidad que se contrata tenga capital cien por cien de titularidad pública (Sentencia de 13 de octubre de 2005, Parking Brixen, C-458/2003; Sentencia de 19 de abril de 2007, Asemfo vs. Tragsa, C-295/05; Sentencia de 10 de septiembre de 2009, SEA y Municipio de Ponte Nossa, C-573/07).

Estos requisitos aparecen positivizados en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, puesto que con anterioridad se trataba de requisitos acuñados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en las Sentencias señaladas en el apartado anterior.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incorpora la regulación de la directiva, estableciendo previsiones adicionales. Así, el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, dispone que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Teniendo en cuenta este penúltimo inciso que realiza este artículo 32 de la LCSP y sin que entrar en la dicotomía que existe en cuanto a la aplicación del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, únicamente cuando se constituye y crea el medio propio o, por contra, en cada uno de los encargos que se realiza al medio propio, pues ni la doctrina ni la jurisprudencia es tranquila al respecto, se realiza el análisis del citado precepto. Una parte de la doctrina y jurisprudencia considera que que la normativa vigente no contempla un doble control del cumplimiento de los requisitos del artículo 86 de la LRJAP, primero en el momento de creación de un medio propio y posteriormente encargo a encargo: Resolución nº 309/2021, de 12 de julio, dictada por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en las Resoluciones nº 120/2019; nº1106/2019; nº 696/2022; la Abogacía del Estado en su informe 194/2018, de 16 de octubre de 2018, informe 236/2019, de 27 de junio, informe 30/2021, de 9 de marzo o en el informe 71/2021, de 29 de abril.; Sentencia nº 174, de 18 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sin embargo, otra parte de la doctrina y jurisprudencia no comparten esta interpretación del artículo 86 de la LRJSP, al que expresamente se remite el artículo 32.1 de la LCSP, y consideran que es de obligada aplicación la necesaria justificación del precepto en cada uno de los encargos: Informe 3/2022, de 27 de julio, emitido por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias 795/2024, de 22 de marzo, entre otras.

El artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

“1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación “Medio Propio” o su abreviatura “M.P.”.

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.”

Las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento y que se analizan en este informe no conllevan una nueva relación jurídica, no obstante será el Ayuntamiento el que valore la necesidad de justificar en la modificación de la orden de encargo el cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, así como la aplicación del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a la doctrina y jurisprudencia que analiza la aplicación de este último precepto (Resolución nº 309/2021, de 12 de julio, dictada por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en las Resoluciones nº 120/2019; nº1106/2019; nº 696/2022; la Abogacía del Estado en su informe 194/2018, de 16 de octubre de 2018, informe 236/2019, de 27 de junio, informe 30/2021, de 9 de marzo o en el informe 71/2021, de 29 de abril.; Sentencia nº 174, de 18 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid).

Sexto.- Modificación del Convenio.

La Estipulación Quinta del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Zuheros para la ejecución de algunas actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros” a través del medio propio TRAGSA, suscrito con fecha 30 de julio de 2024, señala

“Quinta.- Modificación y Extinción del Convenio.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.”

Como ya ha sido expuesto en los antecedentes de hecho, el Ayuntamiento de Zuheros comunica el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2026 y número de Resolución 6/2026 y de 4 de marzo de 2026 y número de Resolución 58/2026, en el que solicita la tramitación y aprobación de una Adenda al Convenio con objeto de adaptar el contenido del mismo a las cuatro modificaciones aprobadas por la Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía de 17 de junio de 2025, 10 de septiembre de 2025, 6 de noviembre de 2025 y 24 de diciembre de 2025, que a continuación se indican, teniendo en cuenta que se incrementa el presupuesto, para la ejecución de las actuaciones por el medio propio TRAGSA, en un importe que asciende a 38.707,33 €:

- En Eje 1. Transición verde y sostenible Modificación, se modifica la actuación PSTD 1.1 “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre”, para incrementar el presupuesto de ejecución desde 170.000€ hasta los 262.707,33€.
- En el Eje 2. Mejora de eficiencia energética, se elimina la actuación PSTD 2.1 “Creación de Estación de Reparación de Bicicletas y punto de recarga”.
- En el Eje 4. Competitividad, se elimina la actuación 4.1 “Construcción de aseo públicos en casos urbano”, y se incrementa hasta los 125.000€ la actuación 4.2 “Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo Homologada”.

En definitiva, las actuaciones incluidas en la orden de encargo que se realice son las indicadas a continuación:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS”		
EJES	PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)
Eje 1. Transición verde y sostenible	PSTD.1.1 Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre (*)	262707,33
	PSTD.1.2. Automatización del riego en espacios ajardinados y zonas verdes del casco urbano	20.000,00
	PSTD.1.3 Instalación de toldos en centro urbano para mitigar los efectos el cambio climático	60.000,00
	Total EJE 1	342.707,33 €
Eje 2. Mejora de eficiencia energética	PSTD.2.3 Creación de itinerario no motorizado en el medio rural	30.000,00
	Total EJE 2	30.000,00 €
Eje 4. Competitividad	PSTD.4.2-Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo homologada	125000
	PSTD.4.3 Mejora del espacio expositivo Cueva de los Murciélagos	125.000,00
	Total EJE 4	250.000,00 €
TOTALES		622.707,33 €

(*) La acción denominada “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” cuenta con un presupuesto total de 322.707,33 € de los cuales 60.000 € se han dedicado a la adquisición de los terrenos, que se ha llevado a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 262.707,33 €.

A la vista del Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zuheros y que no se altera el objeto del Convenio, sino que, de un lado, se modifican los importe de la actuación del Eje 1 “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” y la actuación del Eje 4 “Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo Homologada” y, de otro lado, se eliminan la actuación del Eje 2 “Creación de Estación de Reparación de Bicicletas y punto de recarga”, así como la actuación del Eje 4 “Construcción de aseo públicos en casos urbano”, no existe óbice jurídico para aprobar la Adenda I que se incorpora como anexo a este informe-propuesta.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Zuheros deberá preparar y formalizar la modificación del encargo atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 10. Preparación y formalización del encargo.

1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

4. Ningún poder adjudicador podrá exigir a TRAGSA y TRAGSATEC iniciar la ejecución de ninguna actuación material sin encargo formal por parte del órgano competente para realizar el encargo.

5. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización a que se refiere el apartado 3 de este artículo, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

6. En los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7. En la referida documentación deberá figurar, entre otros, la denominación del encargo, su objeto, el plazo de ejecución, las anualidades presupuestarias con sus correspondientes importes, los periodos de certificación o en su caso recepción que procedan y el cargo de la persona designada por el poder adjudicador que confiere el encargo como director de los trabajos.

8. La comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.”

Octavo.- Naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio.

La Adenda, al igual que el Convenio anteriormente suscrito, se encuadra jurídicamente, con carácter general, en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Zuheros. En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio que fue firmado y, en consecuencia, de la Adenda objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que *“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”*. Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte y como normativa singular que regula los convenios de cooperación, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Asimismo, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la suscripción de convenios administrativos.

Noveno.- Legitimidad de las partes.

En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Zuheros está legitimado en virtud del artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Décimo.- Capacidad de las partes.

En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que interviene en la Adenda al Convenio está capacitado para su firma de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo primero.- Memoria justificativa.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, con carácter general, y 83.4 de la LAULA, con carácter singular, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo segundo.- El Convenio y, por tanto, la Adenda no conllevan obligaciones económicas para esta Diputación Provincial.

Décimo tercero.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, modificada por la Ley 14/2022, de 8 de julio,

artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), la Adenda al Convenio objeto de este informe deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda I al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento Zuheros para la ejecución de algunas actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros” a través del medio propio TRAGSA, con las actuaciones y presupuesto que se indican a continuación y cuyo tenor literal consta en el anexo de este informe-propuesta:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS”		
EJES	PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)
Eje 1. Transición verde y sostenible	<i>PSTD.1.1 Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre (*)</i>	262707,33
	<i>PSTD.1.2. Automatización del riego en espacios ajardinados y zonas verdes del casco urbano</i>	20.000,00
	<i>PSTD.1.3 Instalación de toldos en centro urbano para mitigar los efectos el cambio climático</i>	60.000,00
	Total EJE 1	342.707,33 €
Eje 2. Mejora de eficiencia energética	<i>PSTD.2.3 Creación de itinerario no motorizado en el medio rural</i>	30.000,00
	Total EJE 2	30.000,00 €
Eje 4. Competitividad	<i>PSTD.4.2-Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo homologada</i>	125000
	<i>PSTD.4.3 Mejora del espacio expositivo Cueva de los Murciélagos</i>	125.000,00
	Total EJE 4	250.000,00 €
TOTALES		622.707,33 €

(*) La acción denominada “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” cuenta con un presupuesto total de 322.707,33 € de los cuales 60.000 € se han dedicado a la adquisición de los terrenos, que se ha llevado a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 262.707,33 €.

Segundo.- Publicar la Adenda I al Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la Adenda I al Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zuheros y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

ADENDA I AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS PARA EJECUTAR ACTUACIONES DEL PROYECTO “PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO ZUHEROS” A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 61.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra, D. Juan Manuel Poyato Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Zuheros suscribieron, con fecha 30 de julio del 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Zuheros para la ejecución de algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros" a través del medio propio TRAGSA, en base a los fines propios y competencias que a continuación se indican:

- La Diputación de Córdoba tiene como fines propios, entre otros, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, previstos en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo ostenta competencia en la cooperación en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.
- El Ayuntamiento de Zuheros, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

II. El Ayuntamiento de Zuheros ha sido beneficiario de una subvención para la ejecución del proyecto denominado "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros", a tenor de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento una subvención por importe de 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco de la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

III. El Convenio suscrito tiene por objeto la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba con el Ayuntamiento de Zuheros, mediante la aportación de su medio propio "Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA)" al objeto de ejecutar algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros", del que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento, y que son las que a continuación se indican, aunque se describen detalladamente en el Anexo del texto del Convenio:

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS"		
EJES	PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)
Eje 1. Transición verde y sostenible	PSTD.1.1 Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre (*)	170.000,00
	PSTD.1.2. Automatización del riego en espacios ajardinados y zonas verdes del casco urbano	20.000,00
	PSTD.1.3 Instalación de toldos en centro urbano para mitigar los efectos el cambio climático	60.000,00
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	PSTD2.1.Creación de Estación de Reparación de Bicicletas y punto de recarga	54.000,00
	PSTD.2.3 Creación de itinerario no motorizado en el medio rural	30.000,00
Eje 4. Competitividad	PSTD.4.1 Construcción de aseos públicos en casco urbano	30.000,00
	PSTD.4.2-Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo homologada	95.000,00
	PSTD.4.3 Mejora del espacio expositivo Cueva de los Murciélagos	125.000,00
TOTALES		584.000,00 €

(*) La acción denominada “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” cuenta con un presupuesto total de 230.000,00 euros, de los cuales 60.000,00 se presupuestan para la adquisición de los terrenos, que se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 170.000,00 euros.

V. El Ayuntamiento de Zuheros, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba de 14 de enero de 2026 y número DIP/RT/E/2026/2003, comunica el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2026 y número de Resolución 6/2026 y de 4 de marzo de 2026 y número de Resolución 58/2026, indicando que ha resuelto solicitar la aprobación de una Adenda al Convenio Interadministrativo suscrito para incorporar las modificaciones aprobadas por la Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía de 17 de junio de 2025, 10 de septiembre de 2025, 6 de noviembre de 2025 y 24 de diciembre de 2025, que a continuación se indican, teniendo en cuenta que se incrementa el presupuesto, para la ejecución de las actuaciones por el medio propio TRAGSA, en un importe que asciende a 38.707,33 €:

- En Eje 1. Transición verde y sostenible Modificación, se modifica la actuación PSTD 1.1 “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre”, para incrementar el presupuesto de ejecución desde 170.000€ hasta los 262.707,33€. Nota aclaratoria: “La acción denominada “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” cuenta con un presupuesto total de 322.707,33 € de los cuales 60.000 € se han dedicado a la adquisición de los terrenos, que se ha llevado a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 262.707,33 €”
- En el Eje 2. Mejora de eficiencia energética, se elimina la actuación PSTD 2.1 “Creación de Estación de Reparación de Bicicletas y punto de recarga”.
- En el Eje 4. Competitividad, se elimina la actuación 4.1 “Construcción de aseo públicos en casos urbano”, y se incrementa hasta los 125.000€ la actuación 4.2 “Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo Homologada”.

VI. La presente Adenda tiene por objeto modificar las actuaciones incluidas en la Estipulación Primera del Convenio, dedicada a regular el objeto y las actuaciones a desarrollar, lo que supone un incremento del presupuesto de 38.707,33 €. Por tanto, las actuaciones a ejecutar por el medio propio TRAGSA quedan como sigue:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS”		
EJES	PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)
Eje 1. Transición verde y sostenible	PSTD.1.1 Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre (*)	262707,33
	PSTD.1.2. Automatización del riego en espacios ajardinados y zonas verdes del casco urbano	20.000,00
	PSTD.1.3 Instalación de toldos en centro urbano para mitigar los efectos el cambio climático	60.000,00
	Total EJE 1	342.707,33 €
Eje 2. Mejora de eficiencia energética	PSTD.2.3 Creación de itinerario no motorizado en el medio rural	30.000,00
	Total EJE 2	30.000,00 €
Eje 4. Competitividad	PSTD.4.2-Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo homologada	125000
	PSTD.4.3 Mejora del espacio expositivo Cueva de los Murciélagos	125.000,00
	Total EJE 4	250.000,00 €
TOTALES		622.707,33 €

(*) La acción denominada “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” cuenta con un presupuesto total de 322.707,33 € de los cuales 60.000 € se han dedicado a la adquisición de los terrenos, que se ha llevado a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 262.707,33 €.

VII. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de Convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015 establece que los Convenios deberán incluir el régimen de modificación del mismo.

VIII. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

IX. La Estipulación Quinta del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Zuheros para la ejecución de algunas actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros” prevé la modificación del Convenio, indicando que podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

X. Entre las funciones a desempeñar por la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la realización de todo tipo de actuaciones de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas vegetales, así como la construcción de infraestructuras agrarias y medioambientales.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda que modifica el Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Zuheros para la ejecución de algunas actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros”, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación de la Estipulación Primera: Objeto y Actuaciones a desarrollar.

Es objeto de la presente Adenda modificar las actuaciones incluidas en el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Zuheros para la ejecución de algunas actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros”, a solicitud del Ayuntamiento. Por tanto, el tenor literal de la Estipulación Primera queda redactada como sigue:

“Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba con el Ayuntamiento de Zuheros, mediante la aportación de su medio propio “Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA)” al objeto de ejecutar algunas actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Zuheros”, del que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento, y que son las que a continuación se indican, aunque se describen detalladamente en el Anexo del presente documento.

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS”		
EJES	PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)
Eje 1. Transición verde y sostenible	PSTD.1.1 Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre (*)	262707,33
	PSTD.1.2. Automatización del riego en espacios ajardinados y zonas verdes del casco urbano	20.000,00
	PSTD.1.3 Instalación de toldos en centro urbano para mitigar los efectos el cambio climático	60.000,00
	Total EJE 1	342.707,33 €
Eje 2. Mejora de eficiencia energética	PSTD.2.3 Creación de itinerario no motorizado en el medio rural	30.000,00
	Total EJE 2	30.000,00 €
Eje 4. Competitividad	PSTD.4.2-Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo homologada	125000
	PSTD.4.3 Mejora del espacio expositivo Cueva de los Murciélagos	125.000,00
	Total EJE 4	250.000,00 €
TOTALES		622.707,33 €

(*) La acción denominada “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” cuenta con un presupuesto total de 322.707,33 € de los cuales 60.000 € se han dedicado a la adquisición de los terrenos, que se ha llevado a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 262.707,33 €

SEGUNDA.- Modificación de la Estipulación Segunda: Obligaciones de las partes.

En la presente Adenda se modifican las actuaciones incluidas en el Convenio, como se recoge en la modificación de la Estipulación Primera, por ello se altera el total del presupuesto que es objeto del Convenio, que asciende a un importe de 622.707,33 €. Por tanto, la Estipulación Segunda queda redactada como sigue:

“Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), para ejecutar las actuaciones anteriormente descritas del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino

(PSTD) del que ha sido beneficiario el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

- Notificar a TRAGSA la celebración del presente Convenio para que acepte el correspondiente encargo del Ayuntamiento de Zuheros y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento no pueda abonar el importe de las facturas emitidas por la Sociedad Mercantil.
- Prestar al Ayuntamiento de Zuheros, cuando expresamente lo requiera, orientación y asesoramiento para facilitar que sus proyectos y actuaciones elegibles den cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). En todo caso, el diseño de dichos proyectos y actuaciones será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Zuheros se compromete a:

- Financiar íntegramente el importe de las actuaciones incluidas en el Convenio que ascienden a una cantidad total de 622.707,33 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.62700 "Información y Promoción Turística-Plan de Sostenibilidad Turística" de Presupuesto del Ayuntamiento de Zuheros del ejercicio 2024:

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS"		
EJES	PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)
Eje 1. Transición verde y sostenible	PSTD.1.1 Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre (*)	262707,33
	PSTD.1.2. Automatización del riego en espacios ajardinados y zonas verdes del casco urbano	20.000,00
	PSTD.1.3 Instalación de toldos en centro urbano para mitigar los efectos el cambio climático	60.000,00
	Total EJE 1	342.707,33 €
Eje 2. Mejora de eficiencia energética	PSTD.2.3 Creación de itinerario no motorizado en el medio rural	30.000,00
	Total EJE 2	30.000,00 €
Eje 4. Competitividad	PSTD.4.2-Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo homologada	125000
	PSTD.4.3 Mejora del espacio expositivo Cueva de los Murciélagos	125.000,00
	Total EJE 4	250.000,00 €
TOTALES		622.707,33 €

(*) La acción denominada "Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre" cuenta con un presupuesto total de 322.707,33 € de los cuales 60.000 € se han dedicado a la adquisición de los terrenos, que se ha llevado a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 262.707,33 €.

- Tener la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.
- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.
- Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo.
- Aportar la programación técnica a ejecutar.
- Recibir y controlar el resultado del encargo, garantizando que TRAGSA aporte los medios personales y materiales necesarios. El personal de TRAGSA en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Zuheros.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Designar a un técnico/a responsable del Ayuntamiento de Zuheros para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022 – 2024.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre el Ayuntamiento de Zuheros y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Zuheros deberá realizar las siguientes actuaciones u otras que se consideren convenientes a juicio del órgano competente del meritado ayuntamiento, debiendo incluir, al menos, la documentación que a continuación se relaciona:

- Objeto del encargo
- El proyecto, memoria técnica, pliegos u otros documentos técnicos y su valoración económica.
- Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:

- Plazo de realización
 - Posibilidad de modificación
 - Régimen de pago
 - Comprobación material de la inversión, en su caso.
 - Designación del Director del encargo
- Valoración económica (Tarifas a aplicar)
 - Informe jurídico
 - Informe de Intervención
 - Resolución/Acuerdo de orden de Encargo
 - Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
 - Control en la ejecución de la actividad encargada.

”

TERCERA.- Modificación del Anexo del Convenio.

El Anexo de la Adenda se adecúa a lo previsto en la modificación realizada en las Estipulaciones Primera y Segunda del Convenio, con la siguiente literalidad:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ZUHEROS”		
EJES	PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)
Eje 1. Transición verde y sostenible	PSTD.1.1 Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre (*)	262707,33
	PSTD.1.2. Automatización del riego en espacios ajardinados y zonas verdes del casco urbano	20.000,00
	PSTD.1.3 Instalación de toldos en centro urbano para mitigar los efectos el cambio climático	60.000,00
	Total EJE 1	342.707,33 €
Eje 2. Mejora de eficiencia energética	PSTD.2.3 Creación de itinerario no motorizado en el medio rural	30.000,00
	Total EJE 2	30.000,00 €
Eje 4. Competitividad	PSTD.4.2-Adaptación del Museo Arqueológico para convertirlo en Oficina de Turismo homologada	125000
	PSTD.4.3 Mejora del espacio expositivo Cueva de los Murciélagos	125.000,00
	Total EJE 4	250.000,00 €
TOTALES		622.707,33 €

(*) La acción denominada “Creación de aparcamientos disuasorios al aire libre” cuenta con un presupuesto total de 322.707,33 € de los cuales 60.000 € se han dedicado a la adquisición de los terrenos, que se ha llevado a cabo directamente por el Ayuntamiento de Zuheros quedando reducido por tanto, para esta acción, el presupuesto objeto de cooperación en 262.707,33 €.

CUARTA.- Régimen jurídico.

Esta Adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

QUINTA.- Vigencia.

La presenta Adenda entrará en vigor desde el momento de su firma.

SEXTA.- Publicación.

La presente Adenda al Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,
Fdo.- D. Salvador Fuentes Lopera

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS,
Fdo. - D. Juan Manuel Poyato Cuenca

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Fdo.- D. Jesús Cobos Climent

PROPOSICIONES

14.- INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE FINCA RÚSTICA PARA LA "IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL ALTO GUADALQUIVIR". (GEX: 2026/10616).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado por razones de urgencia justificadas en el hecho de que el expediente no ha podido completarse con la suficiente antelación para que pudiera dictaminarse en la Comisión Informativa correspondiente.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe propuesta suscrito con fecha 11 de marzo por el Jefe de dicha Unidad y la TAG adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios, conformado por la Adjunta al Jefe de Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La planta de transferencia de residuos de Montoro se encuentra en una parcela cuyo terreno está compuesto por arcillas expansivas. Este tipo de suelo es altamente sensible a los cambios de humedad, lo que ha provocado movimientos y problemas de estabilidad estructural en la obra civil, poniendo en riesgo la integridad de las instalaciones y la seguridad del personal.

Además, las oficinas y áreas de descanso son casetas de obra de alquiler, lo que denota una situación de precariedad. Estas instalaciones no cumplen con los estándares de habitabilidad y confort requeridos para una operación a largo plazo, y no son eficientes energéticamente.

Por último, la prensa compactadora de la planta está llegando al final de su vida útil y necesita ser reemplazada. La modernización de esta maquinaria, que es crítica para la operación, requiere modificaciones significativas en la obra civil. Realizar estas reformas en el emplazamiento actual es inviable debido a la inestabilidad del terreno y podría suponer un riesgo. Por todo ello, es necesario encontrar una nueva ubicación para la citada Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en la comarca del Alto Guadalquivir.

SEGUNDO.- Que existe informe favorable por parte de la Unidad Alto Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y urbanismos de esta Diputación Provincial de Córdoba, por el que es compatible dicha instalación en la finca descrita en el punto 6 del citado informe, en el término municipal de Pedro Abad con numeración catastral Polígono 2, parcela 53 (14050A002000530000MR), con un superficie de 23.163 m², con fachada al camino que parte de la CO-401a, parcela en la que se puede cumplir las condiciones de implantación/edificación, adecuándose urbanísticamente la propuesta del emplazamiento de la planta de transferencia de residuos sólidos urbanos, al planeamiento urbanístico vigente y la legislación urbanística de aplicación, según se recoge en el citado informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo-Alto Guadalquivir.

TERCERO.- Por el Departamento del SIG, Estadística y Gestión de Bienes, dependiente de la Vicepresidencia 2ª, se inicio expediente para la adquisición de la parcela destinada a la implantación del nuevo Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos en Pedro Abad.

CUARTO.- A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, se considera desde una perspectiva de seguridad jurídica y adecuada fundamentación al interés público, la de reconducir el procedimiento por la vía expropiatoria, por lo que la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda solicita al Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura y Presidente de EPREMASA D. Andrés Lorite Lorite, el inicio del correspondiente Expediente de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Que el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Dº Andrés Lorite Lorite, con fecha 9 de marzo de 2026, firma Orden de inicio de Expediente de Expropiación Forzosa de la finca afectada por la "IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL ALTO GUADALQUIVIR"

SEXTO.- La valoración de la finca, obrante en el expediente, es realizada por Dº Francisco Márquez Priego, Ingeniero Técnico Agrícola, Jefe de la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones y pretende servir de base a la expropiación de la finca de labor riego, en el término municipal de Pedro Abad con numeración catastral Polígono 2, parcela 53, por importe de 102.956,75 € cantidad que engloba todos los conceptos, (valor finca más cosecha pendiente correspondiente al año agrícola 2025/2026), cualquier valor, IGUAL O INFERIOR al señalado, es ventajoso para los intereses Provinciales. Es una finca llana, en las inmediaciones de la Autovía A-4, con muy buen acceso desde la misma y en el centro de la comarca a la que se le va a dar servicio.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por *las Leyes*”.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- De acuerdo con la Disposición adicional primera de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía *“De acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se declara de utilidad pública e interés social, a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos.”*

TERCERO.- El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el tratamiento de residuos para los municipios de la Mancomunidad del Alto Guadalquivir de la Provincia de Córdoba, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBR, ya que la finca aludida es la más idónea para la implantación del Complejo Medioambiental, cercana a la Autovía A-4 y con buen acceso desde la misma.

La urgencia deberá ser acordada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación

Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

CUARTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo texto legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el tratamiento de residuos de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Alto Guadalquivir de la provincia de Córdoba, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible.

QUINTO.- Los gastos derivados de la expropiación, según la valoración realizada a tal efecto sobre los bienes de necesaria ocupación por el técnico que suscribe, ascienden a la cantidad de 102.956,75 €, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 464-9201-68100 denominada "Adquisición de bienes demaniales (terrenos inventariables)", con cargo al ejercicio 2026, para atender este gasto existe RC con nº de operación 22026002662 por importe suficiente.

De acuerdo con lo que se propone en el informe propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el Inicio del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de Urgencia en relación con la ejecución de la obra "**IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL ALTO GUADALQUIVIR**" en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

Término M.	Polígono	Parcela	Superficie ha.	uso
Pedro Abad	2	53	2,3163	Labor regadío

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que inicia el expediente expropiatorio, con la citada relación, a los efectos de subsanar posibles errores en la misma, conforme al artículo 19.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, durante el plazo de 15 días, en el B.O.P. de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamientos de Pedro Abad, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con el Art. 21.2 de la LEF. También dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía.

TERCERO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

CUARTO.- Notificar con pie de recurso a las personas que aparecen como interesadas en el presente informe para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el Art. 21.3 de la LEF.

15.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 758 SOBRE LA REDUCCIÓN DEL GASTO SUPERFLUO Y LA PRIORIZACIÓN DEL GASTO PROVINCIAL EN LA ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUNICIPAL. (GEX: 2026/12333).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Rafael Saco Ayllón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

SOBRE LA REDUCCIÓN DE GASTO SUPERFLUO Y LA PRIORIZACIÓN DEL GASTO PROVINCIAL EN LA ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España arrastramos desde hace décadas un régimen administrativo hipertrofiado e ineficiente. Este modelo, impulsado y consolidado por el bipartidismo, ha dado lugar a una estructura institucional sobredimensionada y profundamente injusta para quienes la sostienen con sus impuestos. La proliferación de administraciones con competencias solapadas ha dado lugar a un entramado burocrático que empeora los servicios públicos, multiplica el gasto político y acaba instalando una confusión competencial permanente. Lejos de acercar la gestión a los españoles, este régimen ha consolidado una inercia administrativa profundamente arraigada, que reproduce de forma automática estructuras paralelas, duplicadas y, en muchos casos, completamente prescindibles.

En este contexto, las entidades locales han acabado imitando los peores vicios del modelo autonómico. Ayuntamientos y diputaciones asumen de forma creciente competencias ajenas su razón de ser. Competencias para las que o directamente no existe habilitación legal suficiente o cuya asunción no resulta obligatoria ni prioritaria conforme al marco competencial vigente, incluidas aquellas que aun siendo formalmente posibles, se apartan de la función esencial de la Diputación Provincial. En ese sentido se observa la creación de concejalías, áreas, oficinas y programas que no responden a necesidades municipales objetivas, sino a modas ideológicas o a la voluntad de aparentar acción política. El resultado es una administración local distraída de sus funciones esenciales y volcada en ámbitos que no le corresponden.

Esta deriva se traduce en un aumento constante del gasto superfluo, sostenido en estructuras y actuaciones que no guardan relación con la razón de ser de una Diputación Provincial: la cooperación, coordinación y asistencia efectiva a los municipios en los términos definidos por los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, para garantizar la prestación de los servicios esenciales.

Esta situación resulta especialmente grave cuando concurre con una dejación de las funciones propias de aquellas administraciones que sí tienen un papel esencial claramente delimitado por el ordenamiento jurídico. En el caso de las diputaciones provinciales, se desatiende de forma creciente su finalidad básica de coordinación, cooperación y asistencia a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población y capacidad económica.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el ámbito material de actuación de las diputaciones provinciales en relación con los municipios. Dicha actuación no tiene carácter ilimitado, sino que se concibe dentro de un marco funcional y finalista orientado a la asistencia municipal. En particular, el artículo 31 dicha Ley fija como fines de la provincia la garantía de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y el aseguramiento de la prestación integral y adecuada de los servicios municipales obligatorios.

En consecuencia, la actuación de la diputación debe orientarse de manera prioritaria a asegurar la cobertura adecuada de estos servicios básicos definidos legalmente como obligatorios. La eventual asunción de actuaciones complementarias, de fomento o derivadas de delegaciones competenciales solo resulta jurídicamente justificable una vez garantizado ese núcleo esencial, y siempre que dicha asunción sea voluntaria, financiada y compatible con las funciones de cooperación y asistencia a los municipios de la Provincia.

En la práctica, esta función nuclear se ve desplazada por la asunción de ámbitos ajenos a su finalidad principal. Mientras se destinan recursos públicos a estructuras ideológicas o a programas

que no guardan relación directa con las funciones prioritarias, numerosos municipios carecen del apoyo técnico, económico y material necesario para prestar de manera suficiente los servicios básicos que tienen legalmente atribuidos.

La asunción de competencias impropias o accesorias sólo puede producirse cuando concurren tres requisitos:

- Que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda Provincial (art. 7.4 LBRL)
- Que no exista duplicidad competencial.
- Que quede plenamente garantizada la prestación de los servicios obligatorios municipales.

En el caso de la provincia de Córdoba, esta situación se hace evidente en multitud de convenios con asociaciones, fundaciones, universidad, sindicatos, federaciones, etc... millones de euros a cooperación internacional, gasto ideológico o publicidad institucional, que excede manifiestamente la finalidad meramente informativa para convertirse en herramientas de autopromoción política, cuando no se decide que sobra dinero al final de los mandatos y se hacen campañas como el que hizo el Partido Socialista con la campaña Oye mi rugido o la academia del acento cordobés del Partido Popular, que se ha desplegado por toda la provincia con carteles, cuñas de radio, autobuses, etc... generando una brecha creciente entre las funciones que la ley encomienda a la Diputación y el destino real de sus recursos presupuestarios.

Podemos ver el resultado de esta mala gestión en muchos pueblos, que se traduce en la incapacidad para mantener infraestructuras básicas, en la prestación deficiente de los servicios esenciales y en ayuntamientos desbordados que no logran cumplir siquiera con sus obligaciones mínimas, sin que ello responda a una falta objetiva de recursos, sino a una asignación irresponsable del gasto y a una ausencia total de prioridades políticas.

Paradójicamente, los mismos responsables que vacían de contenido las políticas de la Diputación y de las entidades locales, son quienes después se lamentan del abandono de la España rural. Mientras pronuncian discursos grandilocuentes sobre despoblación y cohesión territorial, dejan sin margen de supervivencia a muchos municipios, desviando los recursos que pertenecen a los vecinos hacia estructuras ideológicas, programas irrelevantes y gastos prescindibles. Este despilfarro no sólo empobrece a las administraciones locales, sino que condena a muchos pueblos a la decadencia y a la pérdida progresiva de población, servicios y oportunidades.

ACUERDOS

1. Reorientar el gasto público provincial hacia las funciones esenciales, conforme a los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, priorizando el mantenimiento y la atención directa a las necesidades reales de los vecinos, elaborando un informe técnico-jurídico de revisión integral de todas las partidas presupuestarias que no estén directamente vinculadas a las competencias propias recogidas en dichos artículos, evaluando su adecuación competencial, la inexistencia de duplicidades, su impacto real y medible y su compatibilidad con el principio de estabilidad presupuestaria.

2. Suprimir la financiación de departamentos, campañas, planes y programas sin evaluación previa ni resultados medibles, cuando no se encuentren directamente vinculados a la asistencia técnica, económica o material a los municipios, en especial aquellos que se reproducen de forma automática cada ejercicio presupuestario sin impacto tangible.

3. Garantizar un apoyo preferente y efectivo a los municipios de menor población y capacidad económica, con carácter prioritario frente a actuaciones accesorias, asegurando que cuenten con los medios técnicos, materiales y financieros necesarios para prestar adecuadamente los servicios de su competencia, estableciendo como criterio general de política presupuestaria que ninguna actuación accesoria podrá financiarse mientras no esté garantizada la cobertura adecuada de los servicios municipales obligatorios en la totalidad de la provincia.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar en contra los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A, y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía que constituyen número superior al voto afirmativo del Sr. Portavoz del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

16.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 757 PARA LA DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO ESPAÑOL Y EN RECHAZO AL ACUERDO UE-MERCOSUR POR FALTA DE RECIPROCIDAD Y COMPETENCIA DESLEAL. (GEX: 2026/12324).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Rafael Saco Ayllón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO ESPAÑOL Y EN RECHAZO AL ACUERDO UE-MERCOSUR POR FALTA DE RECIPROCIDAD Y COMPETENCIA DESLEAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras más de dos décadas de negociaciones opacas, la Unión Europea y los países del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) anunciaron la firma de un Acuerdo de Asociación y Comercio que crea la mayor zona de libre comercio del mundo y que lejos de representar una oportunidad para el campo español, supone una amenaza directa a la viabilidad de nuestras explotaciones agrícolas y ganaderas.

El pasado 9 de enero de 2026 el Consejo de la Unión Europea autorizó formalmente la firma del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur y del Acuerdo Comercial Interino tras obtener el respaldo de una mayoría de Estados miembro, en la que se incluyó el Gobierno de España. El 21 de enero, apenas unas horas después de que el Parlamento Europeo adoptara una resolución solicitando al Tribunal de Justicia de la Unión Europea un dictamen sobre la compatibilidad del acuerdo con los Tratados Europeos, el Partido Popular ya estaba exigiendo su aplicación provisional. A pesar de esta autorización, el acuerdo no está todavía en vigor, ya que requiere la aprobación del Parlamento Europeo y la ratificación de los Estados miembro, por lo que el avance del acuerdo se encuentra en una fase decisiva.

A pesar de que se ha presentado como una oportunidad económica, el acuerdo ha generado preocupación en el sector primario debido a la competencia desleal por la falta de reciprocidad de requisitos ambientales, laborales, fitosanitarios y bienestar animal. Este pacto eliminará progresivamente aranceles en el 90% del comercio, permitiendo importaciones masivas de productos agroalimentarios de Mercosur con requisitos de calidad y de seguridad alimentaria inferiores a los requisitos comunitarios europeos, lo que genera competencia desleal y amenaza nuestra soberanía alimentaria.

Esta situación afecta de manera especialmente grave a nuestra región y nuestra provincia, debido al impacto que nuestro sector primario tiene en la economía. Nuestros productores cumplen rigurosamente con las normas europeas, por lo que la entrada de productos sin reciprocidad supondrá una pérdida de competitividad, una presión a la baja sobre los precios y un riesgo real para la sostenibilidad económica de las explotaciones del municipio. Nuestro campo, soportado por el esfuerzo diario de nuestros productores, la inversión en tecnología y el cumplimiento de altas exigencias y normativas, no puede competir con productos que llegan de terceros países sin

las mismas obligaciones. Esta falta de reciprocidad genera una situación de competencia desleal que será letal para el desarrollo económico de regiones agrícolas como la nuestra.

Además, el acuerdo UE-Mercosur ignora el impacto acumulativo de otros TLC —como los alcanzados con Marruecos o Ucrania— y la asfixiante normativa verde de la Agenda 2030, impuesta por Bruselas con el consenso del bipartidismo. Nuestros agricultores y ganaderos asumen grandes costes por prohibiciones y cumplen requisitos sanitarios y ambientales que no se aplican en Mercosur, donde se usan hormonas artificiales en carne o prácticas deforestadoras contrarias a la conservación.

Las recientes protestas de agricultores por toda Europa reflejan la preocupación del sector ante los efectos del acuerdo. A nivel nacional y regional, numerosas organizaciones del sector agrario han señalado que este acuerdo conllevará efectos nefastos sobre el campo español. Es tarea de los gobernantes asegurar la viabilidad del medio rural y la prosperidad de nuestros productores y pymes del sector, que son quienes aseguran nuestra soberanía alimentaria.

En Córdoba, sectores clave dentro de nuestra ganadería y agricultura sufrirán saturación de mercado, presión a la baja sobre los precios en el mercado interior, pérdida de rentabilidad y destrucción de explotaciones y empleos. El acuerdo UE-Mercosur no es una oportunidad: es una traición al campo español y a nuestros productores, consumada por burócratas desconectados de la realidad del mundo rural.

Por todo lo expuesto, el Grupo Provincial VOX Córdoba, rechazando este pacto en defensa de acuerdos justos con reciprocidad, del principio de preferencia comunitaria y del interés de los productores nacionales, propone los siguientes:

ACUERDOS

1. Rechazar de manera formal el Acuerdo UE-Mercosur en los términos en que ha sido aprobado por el Consejo de la Unión Europea por falta de reciprocidad en requisitos ambientales, laborales, fitosanitarios y bienestar animal, lo que genera competencia desleal y amenaza el sector primario local, nacional y europeo.

2. Instar al Gobierno de España a no ratificar el acuerdo UE-Mercosur mientras no se asegure protección e igualdad de condiciones para los productores españoles, y se refuercen los controles de inspección en frontera para que se analicen todos los productos agroalimentarios que entren en España.

3. Instar a los representantes españoles en el Parlamento Europeo a oponerse a la ratificación definitiva del Acuerdo UE-Mercosur hasta que no se incluyan cláusulas de reciprocidad reales para la protección del campo y los productores españoles que eviten la competencia desleal.

4. Exigir un referéndum consultivo nacional (art. 92 CE) para que los españoles decidan sobre este pacto, que afecta a su soberanía y seguridad alimentaria, y a la viabilidad y prosperidad del campo español, y de nuestros productores.

5. Reforzar los controles fronterizos, de trazabilidad y de etiquetado para importaciones, asegurando requisitos equivalentes a los europeos y luchando contra el fraude al consumidor.

6. Trasladar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España; el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, los representantes españoles en el Parlamento Europeo y las organizaciones agrarias con presencia en las provincia de Córdoba.

7. Comprometerse a un seguimiento anual del impacto en Córdoba que pudiera derivarse de este acuerdo en el sector primario cordobés, informando al Pleno y apoyando campañas de promoción del producto local.

LPD

Finaliza diciendo que están de acuerdo con el espíritu de esta iniciativa y han emitido una Enmienda de Sustitución que viene a plantear algo distinto al referendun que viene en el texto inicial por cuanto que tienen dudas de la viabilidad jurídica de establecer un referendun en el ámbito del Reino de España ante un acuerdo comercial, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR PRESENTA ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 16 RELATIVO A LA PROPOSICIÓN PARA LA DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO ESPAÑOL Y EN RECHAZO AL ACUERDO UE-MERCOSUR POR FALTA DE RECIPROCIDAD Y COMPETENCIA DESLEAL

Sustituir los puntos de acuerdo 1 y 4, por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el rechazo al acuerdo UE-Mercosur en los términos actuales, mientras no se disponga de informes de impacto que garanticen las medidas suficientes como para proteger a nuestro sector primario.

SEGUNDO.- Instar a todas las Administraciones competentes, con la participación de las organizaciones agrarias y de las cooperativas agrarias, a impulsar un plan de trabajo conjunto que permita evaluar el impacto del acuerdo y defender los intereses del sector primario.”

LPD

Finalizado el debate y al no haber aceptado el grupo proponente la Enmienda de Sustitución suscrita por el Grupo PP-A y solicitar la votación individualizada, se somete a votación la Proposición y el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa acuerda:

A) Sometidos a votación los puntos números 1º, 2º, 5º, 6º y 7º al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra suscritos por los/as 11 del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda aprobar los puntos indicados.

B) Sometido a votación el punto n.º 3 al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra suscritos por los/as 11 del Grupo PSOE-A, absteniéndose los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, el Pleno acuerda aprobar el punto indicado.

C) Sometido a votación el punto n.º 4 al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y los/as 11 del Grupo PSOE-A, que constituyen número superior al voto afirmativo del Sr. Diputado del Grupo Vox, absteniéndose los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, el Pleno acuerda no aprobar el punto indicado.

De acuerdo con el resultado de la votación, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1. Rechazar de manera formal el Acuerdo UE-Mercosur en los términos en que ha sido aprobado por el Consejo de la Unión Europea por falta de reciprocidad en requisitos ambientales, laborales, fitosanitarios y bienestar animal, lo que genera competencia desleal y amenaza el sector primario local, nacional y europeo.

2. Instar al Gobierno de España a no ratificar el acuerdo UE-Mercosur mientras no se asegure protección e igualdad de condiciones para los productores españoles, y se refuercen los controles de inspección en frontera para que se analicen todos los productos agroalimentarios que entren en España.

3. Instar a los representantes españoles en el Parlamento Europeo a oponerse a la ratificación definitiva del Acuerdo UE-Mercosur hasta que no se incluyan cláusulas de reciprocidad reales para la protección del campo y los productores españoles que eviten la competencia desleal.

4. Reforzar los controles fronterizos, de trazabilidad y de etiquetado para importaciones, asegurando requisitos equivalentes a los europeos y luchando contra el fraude al consumidor.

5. Trasladar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España; el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, los representantes españoles en el Parlamento Europeo y las organizaciones agrarias con presencia en las provincia de Córdoba.

6. Comprometerse a un seguimiento anual del impacto en Córdoba que pudiera derivarse de este acuerdo en el sector primario cordobés, informando al Pleno y apoyando campañas de promoción del producto local.

17.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IU-ANDALUCÍA CON Nº DE REGISTRO 756 SOBRE REMODELACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RAMAL FERROVIARIO CÓRDOBA-ALMORCHÓN. (GEX: 2026/12320).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN SOBRE REMODELACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL RAMAL FERROVIARIO CÓRDOBA-ALMORCHÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Peñarroya-Pueblonuevo y por ende el Guadiato, han estado históricamente vinculadas al ferrocarril como elemento clave para su desarrollo económico y social. Desde la apertura en 1868 de la línea Almorchón-Belmez y su ampliación hasta Córdoba en 1873, el tren fue una infraestructura fundamental para el transporte de personas y mercancías, especialmente en el contexto del importante desarrollo industrial y minero de la zona.

Sin embargo, el progresivo desmantelamiento de la red ferroviaria y el corte de la conexión con la capital cordobesa en los años ochenta han contribuido al aislamiento territorial de esta comarca. Esta situación ha tenido consecuencias negativas en términos de desarrollo económico, oportunidades laborales y fijación de población. No es admisible que en una comarca con tantas potencialidades haya perdido el 18,4% de sus empadronados en lo que va de siglo y sufra uno de los índices de desempleo más altos de Europa.

La lucha de Izquierda Unida y de la sociedad civil del Guadiato por la recuperación del ferrocarril y por el desarrollo económico es histórica y ha sido constante:

En 1994, se aprobó un convenio de colaboración, para la remodelación de este de ramal ferroviario. Dicho convenio, se planteaba entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Defensa, la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba, con la consiguiente participación de porcentajes: Gobierno, el 59%, Junta 25% y Diputación, 16%.

En junio del año 2000 se presenta un convenio de colaboración, entre Diputación, Renfe y Covap, el que es aprobado por unanimidad y de nuevo se vuelve a producir un nuevo incumplimiento.

En 2007, se llega a un acuerdo plenario en la Diputación Provincial de Córdoba, en la que se solicita, la incorporación al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la provincia de Córdoba, una dotación económica suficiente, para la rehabilitación y puesta en marcha de la línea ferroviaria Córdoba-Almorchón y la conexión a los Pedroches, concretamente a Pozoblanco.

En 2008, La Junta de Andalucía, a través de la empresa pública de ferrocarriles dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, adjudicó a Apia XXI, la redacción del estudio de la línea Córdoba-Almorchón, por más de medio millón de euros, cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 750.000 euros. Esta conexión permitiría un servicio mixto de pasajeros, mercancías y ejército. La Junta tenía prevista que esta línea estuviera en funcionamiento en 2012, así lo estipulaba el Decreto del Plan de Infraestructuras y financiada al 100% por la Junta. La realidad es otra, como es evidente.

En el año 2018 Izquierda Unida volvió a presentar una moción en esta Diputación y una PNL en el Parlamento Andaluz instando a la recuperación de la conexión ferroviaria Córdoba-Almorchón y su integración en una estrategia de desarrollo para el norte de la provincia.

Por lo tanto, la reapertura de la línea ha venido siendo respaldada por unanimidad en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en la Mancomunidad del Guadiato, en la Diputación de Córdoba y en forma de proposición no de ley en el Parlamento andaluz. Hay una base institucional sólida y supone una conexión fundamental que articularía de nuevo Córdoba ciudad con el norte de la provincia.

Pero ocho años después, la situación sigue sin resolverse y la reivindicación continúa plenamente vigente. Estamos hablando de una conexión clave entre Córdoba, Extremadura y Castilla-La Mancha, con un altísimo valor estratégico para el desarrollo industrial del norte de la provincia.

Las inversiones ya comprometidas en la provincia pueden y deben aprovecharse para integrar el tramo Rabanales-Peñarroya-Pueblonuevo, clave para cerrar el corredor. Córdoba es una de las dos únicas provincias sin red de cercanías y eso, en plena despoblación rural, es un error estratégico. El tren no solo une territorios, también mantiene vivas las comunidades.

En un contexto en el que las políticas europeas y estatales apuestan por el ferrocarril como medio de transporte clave para la transición ecológica y la vertebración territorial, resulta imprescindible retomar este proyecto y situarlo nuevamente en la agenda de las administraciones públicas.

Además, esta reclamación se enmarca también en un contexto de graves incidencias ferroviarias en las provincia de Córdoba, tras la tragedia en Adamuz y otras afectaciones locales. Estas afectaciones actualmente suponen, por ejemplo, una demora de hasta una hora y media en autobús para el trayecto entre Villanueva de Córdoba y Córdoba, cuando podríamos tener una conexión ferroviaria con Madrid, a través de la línea ferroviaria Córdoba-Almorchón.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Diputación de Córdoba propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar el Gobierno de la Diputación de Córdoba a retomar las gestiones con el Gobierno de la Junta de Andalucía y el Gobierno de España para la reapertura de la línea ferroviaria Córdoba-Almorchón.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a trabajar de manera coordinada para la reapertura de la línea ferroviaria Córdoba-Almorchón.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos del Parlamento Andaluz, así como al Gobierno de España y a los grupos políticos del Congreso de las y los Diputados.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

18.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 755 EN DEFENSA DE LA PAZ, POR EL “NO A LA GUERRA” Y CONTRA LA ESCALADA BÉLICA EN ORIENTE MEDIO. (GEX: 2026/12318).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA PAZ, POR EL “NO A LA GUERRA” Y CONTRA LA ESCALADA BÉLICA EN ORIENTE MEDIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia contemporánea, las sociedades democráticas han demostrado de forma reiterada su compromiso con la paz, la resolución pacífica de los conflictos y la defensa del derecho internacional, convirtiendo el lema “No a la guerra” en una referencia ética y política compartida. Ese clamor se hizo especialmente visible en Europa y en el mundo con las grandes movilizaciones contra la guerra de Vietnam y, en el caso del Estado español, con las históricas manifestaciones de 2003 contra la guerra de Irak, cuando millones de personas salieron a las calles para rechazar la agresión militar y exigir soluciones diplomáticas.

Frente a la actual deriva belicista de las élites políticas, económicas y militares, los pueblos volvemos a elegir la vida y la paz, expresando mayoritariamente en encuestas, manifestaciones y pronunciamientos ciudadanos nuestro rechazo a nuevas guerras y escaladas militares. La paz no es solo la ausencia de guerra, es también la presencia de justicia social, y esa justicia se construye desde el barrio y desde las instituciones más cercanas que pueden impulsar políticas de convivencia, solidaridad y cooperación.

Desde Izquierda Unida reafirmamos nuestro compromiso firme con la defensa de los derechos humanos y el respeto al derecho internacional, apostando por un mundo en el que la dignidad de las personas esté por encima de cualquier interés político, económico o militar. Los derechos humanos deben ser universales, indivisibles y garantizados para todos los pueblos, lo que exige el cumplimiento efectivo de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los tratados internacionales suscritos, así como el fortalecimiento del multilateralismo

En este contexto, resulta especialmente preocupante la reciente escalada militar en Oriente Medio y los ataques de Estados Unidos e Israel contra la República Islámica de Irán, que vulneran la Carta de Naciones Unidas, constituyen una agresión ilegal y suponen un grave riesgo de extensión del conflicto hacia una guerra regional de consecuencias imprevisibles para la paz y la estabilidad mundial. Izquierda Unida ha denunciado de forma clara estos ataques unilaterales, señalando que responden a intereses geoestratégicos y de control de recursos energéticos, y advirtiendo de los efectos económicos globales sobre el suministro de petróleo y sobre las condiciones de vida de la clase trabajadora.

Izquierda Unida viene denunciando desde hace años la grave situación de vulneración de derechos en Irán, tanto por parte de su propio régimen como por la presión y agresiones externas, defendiendo siempre la necesidad de apoyar al pueblo iraní, sus derechos y libertades, mediante vías políticas y diplomáticas, no a través de guerras que solo incrementan el sufrimiento. De igual modo, IU ha denunciado sistemáticamente la política de Israel en Palestina, la ocupación y las violaciones reiteradas del derecho internacional, reclamando la suspensión de acuerdos de privilegio y el aislamiento diplomático mientras no se respeten los derechos humanos y las resoluciones de Naciones Unidas.

La política exterior de Estados Unidos tanto históricamente como durante la presidencia de Donald Trump ha sido señalada por Izquierda Unida como un ejemplo extremo de militarismo irresponsable, que desprecia el derecho internacional y pretende imponer la hegemonía geopolítica a través de la fuerza, normalizando la guerra preventiva y la violación de la soberanía de otros Estados. Esta deriva incrementa el riesgo global, extiende la lógica de la guerra como herramienta de la política exterior y daña gravemente el sistema internacional basado en normas compartidas y en la convivencia entre pueblos.

Además, mantenemos desde hace décadas una posición nítida de rechazo a la OTAN, sintetizada en el lema “OTAN NO, bases fuera”, defendiendo la salida de España de esta alianza militar y la construcción de un modelo alternativo de seguridad que priorice la paz, la cooperación, el desarme y la seguridad humana. Reiteramos el rechazo al incremento del gasto militar y al envío de tropas a conflictos como el de Ucrania, señalando que “no son tiempos de rearme” y que la guerra solo trae dolor y muerte, reclamando procesos de negociación con participación de Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE).

Frente a quienes quieren la confrontación permanente, defendemos un mundo basado en el diálogo, la cooperación, la solidaridad y la justicia social, ligando el compromiso por la paz al fortalecimiento de los servicios públicos, la igualdad y los derechos sociales en cada territorio. Debemos trabajar por una política internacional basada en la paz, la solidaridad entre los pueblos y la cooperación, rechazando toda forma de violencia, discriminación o vulneración de derechos, y apostando por soluciones diplomáticas justas a los conflictos.

- A esta política de confrontación militar se suma también una estrategia de confrontación económica y comercial, basada en la imposición unilateral de aranceles que afectan directamente a sectores productivos de numerosos territorios. Estas decisiones impactan especialmente en el sector agroalimentario andaluz, uno de los pilares económicos de nuestra comunidad, perjudicando a productos estratégicos como el aceite de oliva, el vino, la aceituna de mesa u otros productos del campo, generando incertidumbre, pérdida de competitividad y graves consecuencias para agricultores, cooperativas y empresas.
- Estas políticas suponen una auténtica “guerra económica” que utiliza el comercio internacional como herramienta de presión política, dañando a territorios productores como Andalucía y afectando directamente al empleo, al desarrollo y a la estabilidad de nuestro sector agroalimentario. Frente a estas prácticas, resulta necesario defender el multilateralismo, el comercio justo y la protección de nuestros sectores productivos frente a decisiones arbitrarias que solo responden a intereses geopolíticos.
- Además, esta dinámica de confrontación internacional está teniendo efectos económicos directos sobre la ciudadanía, provocando un aumento del precio de la energía y de las materias primas

que ya se está trasladando al coste de la gasolina, la electricidad, el gas y, en consecuencia, al precio de la cesta de la compra. Esta situación repercute especialmente en las familias trabajadoras, pero también en sectores económicos clave para nuestro país y para Andalucía, como el comercio y el turismo, que sufren las consecuencias de la inestabilidad internacional y de un clima de conflicto permanente.

Es por ello que las instituciones, no pueden permanecer ajenas a estos valores de paz, convivencia y cooperación, asumiendo la responsabilidad de promover una cultura de paz y de defensa de los derechos humanos. Declarar nuestra provincia como espacio comprometido con la paz y contra todas las guerras es una forma concreta de responder al sentir mayoritario de nuestras vecinas y vecinos, y de sumarnos a un movimiento global que reclama alto el fuego, diplomacia, desarme y justicia social

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Diputación de Córdoba propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Declarar el compromiso de esta Diputación con la paz, la convivencia entre los pueblos y la resolución pacífica de los conflictos, bajo el lema universal “No a la guerra”.

2. Declarar el la provincia de Córdoba como “Provincia por la Paz y contra todas las guerras”, comprometiéndose a promover políticas, actividades y acciones de sensibilización que fomenten la cultura de paz, la solidaridad internacional y la defensa de los derechos humanos.

3. Expresar el rechazo de esta Diputación a la guerra como instrumento de resolución de conflictos internacionales, defendiendo el diálogo, la diplomacia, el respeto al derecho internacional y el papel de Naciones Unidas y otros organismos multilaterales en la búsqueda de soluciones pacíficas.

4. Condenar los ataques militares de Estados Unidos e Israel contra Irán por constituir una agresión ilegal que vulnera la Carta de Naciones Unidas, agrava la inestabilidad regional y aumenta el riesgo de una guerra de alcance regional, así como denunciar los intereses económicos y geoestratégicos que subyacen a esta escalada.

5. Reafirmar la denuncia frente a las violaciones de derechos humanos en Irán y en otros países de la región, defendiendo siempre la protección del pueblo iraní y de todos los pueblos de Oriente Medio, y exigiendo que cualquier cambio político se produzca por vías democráticas y pacíficas, nunca a través de agresiones militares externas.

6. Condenar la política de guerra y militarización impulsada por el Gobierno de Estados Unidos bajo la presidencia de Donald Trump, por su desprecio al derecho internacional y por el enorme riesgo que supone para la paz y la seguridad global.

7. Rechazar el papel de la OTAN como alianza militar al servicio de políticas de confrontación y de incremento del gasto armamentístico, instando al Gobierno de España a trabajar por la salida de nuestro país de la OTAN y a sustituir esta lógica por un modelo de seguridad cooperativa, desmilitarizada y basada en la seguridad humana.

8. Instar al Gobierno de España a:

- Condenar de forma clara los ataques contra Irán y cualquier agresión que vulnere el derecho internacional.
- Rechazar el uso de las bases militares españolas para operaciones militares ofensivas y belicistas.
- Incrementar los esfuerzos diplomáticos y humanitarios para el alto el fuego inmediato, la desescalada y la apertura de procesos de negociación en Oriente Medio, Palestina, Venezuela, Ucrania y otros conflictos abiertos.

9. Solicitar al Gobierno de España y a la Unión Europea la revisión profunda de sus políticas exteriores y de defensa, priorizando el desarme, la cooperación internacional, la justicia social y el respeto a los derechos humanos, así como la suspensión de acuerdos preferentes con Estados que violen de manera reiterada el derecho internacional y los derechos humanos.

10. Comprometer a la Diputación de Córdoba a desarrollar campañas de sensibilización en centros educativos, barrios y espacios comunitarios bajo el mensaje político: "Frente a la deriva belicista de las élites, los pueblos elegimos la vida. La paz no es solo la ausencia de guerra, es la presencia de justicia social, y esa justicia se construye desde el barrio y el ayuntamiento".

11. Dar traslado de este acuerdo a:

- La Presidencia del Gobierno de España y los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado.
- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- La Embajada de Estados Unidos en España.
- La Embajada de Israel en España."

LPD

Finalizado el debate y al haber solicitado la votación individualizada, se somete a votación la Proposición epigrafiada y el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa acuerda:

A) Sometido a votación el punto n.º 1 al votar afirmativamente los/as 11 del Grupo PSOE-A, los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra suscritos por los/as 13 del Grupo PP-A, el Pleno acuerda aprobar el punto indicado.

B) Sometidos a votación los puntos números 2º, 3º, 4º 6º 8, 9º, 10º y 11º al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos suscritos por los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, el Pleno acuerda no aprobar los puntos indicados.

C) Sometido a votación el punto n.º 5 al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y negativamente los/as 13 del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, se produce un empate entre los votos afirmativos y los votos negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, dirimiendo el empate el voto de calidad del Sr. Presidente que vota en contra y, por tanto, el Pleno acuerda no aprobar dicho punto n.º 5

D) Sometido a votación el punto n.º 7 al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, el Pleno acuerda no aprobar el punto indicado.

En armonía con cuanto antecede, el Pleno acuerda declarar el compromiso de esta Diputación con la paz, la convivencia entre los pueblos y la resolución pacífica de los conflictos, bajo el lema universal "No a la guerra".

19.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 754 EN DEFENSA DEL HOSPITAL DE MONTILLA Y DE LA SANIDAD PÚBLICA EN LA CAMPIÑA SUR. (GEX: 2026/12315).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

MOCIÓN EN DEFENSA DEL HOSPITAL DE MONTILLA Y DE LA SANIDAD PÚBLICA EN LA CAMPIÑA SUR

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital de Montilla es un centro sanitario público esencial para la Campiña Sur cordobesa, dando cobertura a una población de referencia que supera ampliamente las 60.000 personas de Montilla y de municipios como Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montemayor, Montalbán o Espejo, entre otros. Su existencia responde a criterios de proximidad, equidad territorial y eficiencia del sistema sanitario público andaluz.

Sin embargo, desde la llegada del Gobierno del Partido Popular a la Junta de Andalucía, y bajo la presidencia de Juan Manuel Moreno Bonilla, el Hospital de Montilla viene sufriendo un proceso continuado de debilitamiento y desmantelamiento progresivo, materializado en decisiones concretas que han reducido su capacidad asistencial y su papel como hospital de referencia comarcal.

Entre los hechos que generan una honda preocupación social e institucional destacan, entre otros:

-La reducción efectiva de actividad hospitalaria, con limitaciones en el uso de quirófanos y una menor programación quirúrgica, especialmente en horario de tarde.

-La derivación sistemática de pacientes a otros centros hospitalarios de la provincia, como Cabra o Córdoba, incluso para pruebas diagnósticas y procedimientos que históricamente se realizaban en Montilla.

-La pérdida o infrautilización de determinadas especialidades y servicios, así como la falta de impulso a nuevas prestaciones acordes a las necesidades reales de la población.

-La insuficiente dotación estructural de personal sanitario, con ausencia de refuerzos estables y una política de sustituciones claramente deficitaria, que repercute directamente en las listas de espera y en la sobrecarga de los profesionales.

-La falta de un proyecto claro de futuro para el Hospital de Montilla dentro del mapa sanitario andaluz, lo que genera incertidumbre tanto en la ciudadanía como en la plantilla.

A ello se suma el incumplimiento de un compromiso explícito del Gobierno de Moreno Bonilla: la creación de una Área Sanitaria propia para los hospitales de Montilla y Puente Genil, mediante la división del actual Área Sanitaria Sur de Córdoba. Esta promesa, anunciada públicamente para mejorar la gestión, la proximidad y la capacidad de decisión de estos centros, nunca se ha materializado.

La no creación de esta Área Sanitaria propia ha supuesto, en la práctica, que el Hospital de Montilla continúe subordinado a estructuras de gestión alejadas de la realidad de la Campiña Sur, facilitando la pérdida de autonomía, la derivación de recursos a otros centros y la consolidación de un modelo que margina a Montilla y Puente Genil dentro del sistema sanitario andaluz.

Estas decisiones no son hechos aislados ni coyunturales, sino que responden a un modelo de gestión sanitaria que apuesta por la centralización de servicios, el debilitamiento de la sanidad

pública de proximidad y la derivación de recursos hacia el sector privado, profundizando en las desigualdades territoriales y sociales.

Las consecuencias de este desmantelamiento encubierto son claras: incremento de las listas de espera, desplazamientos innecesarios de pacientes, mayor coste económico y social para las familias, y una clara discriminación de la población del medio rural y de las personas mayores.

La Diputación de Córdoba, como institución garante de la cohesión territorial y del acceso equitativo a los servicios públicos, tiene la obligación política y moral de alzar la voz ante esta situación y exigir a la Junta de Andalucía un cambio inmediato de rumbo.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible instar al Gobierno andaluz a que abandone cualquier intento de desmantelar el Hospital de Montilla y apueste de manera decidida por su fortalecimiento como hospital público, comarcal y de referencia para la Campiña Sur.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista en la Diputación de Córdoba presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, y al Consejo de Gobierno a paralizar cualquier medida que suponga el desmantelamiento, reducción o pérdida de servicios, especialidades o recursos humanos del Hospital de Montilla.

Segundo.- Exigir el mantenimiento y refuerzo de la cartera de servicios del Hospital de Montilla, garantizando una atención sanitaria pública, cercana y de calidad para toda la población de la Campiña Sur.

Tercero.- Reclamar la dotación suficiente y estable de profesionales sanitarios y recursos materiales, que permita el correcto funcionamiento del centro hospitalario y la reducción de listas de espera.

Cuarto.- Mostrar el respaldo institucional de la Diputación de Córdoba a la ciudadanía, a los ayuntamientos de la comarca y a los profesionales sanitarios en la defensa del Hospital de Montilla y de la sanidad pública.

Quinto.- Instar a la Junta de Andalucía a crear de manera inmediata el Área Sanitaria propia Montilla–Puente Genil, mediante la división del actual Área Sanitaria Sur de Córdoba, dotándola de estructura de gestión, presupuesto y capacidad de planificación propios, con el fin de garantizar la autonomía, el refuerzo y el desarrollo de ambos hospitales como ejes del sistema sanitario público en la Campiña Sur.

Sexto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Parlamento de Andalucía, a los ayuntamientos de la Campiña Sur y a las organizaciones sindicales y sociales implicadas.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 13 del Grupo PP-A, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, y al Consejo de Gobierno a paralizar cualquier medida que suponga el desmantelamiento, reducción o pérdida de servicios, especialidades o recursos humanos del Hospital de Montilla.

Segundo.- Exigir el mantenimiento y refuerzo de la cartera de servicios del Hospital de Montilla, garantizando una atención sanitaria pública, cercana y de calidad para toda la población de la Campiña Sur.

Tercero.- Reclamar la dotación suficiente y estable de profesionales sanitarios y recursos materiales, que permita el correcto funcionamiento del centro hospitalario y la reducción de listas de espera.

Cuarto.- Mostrar el respaldo institucional de la Diputación de Córdoba a la ciudadanía, a los ayuntamientos de la comarca y a los profesionales sanitarios en la defensa del Hospital de Montilla y de la sanidad pública.

Quinto.- Instar a la Junta de Andalucía a crear de manera inmediata el Área Sanitaria propia Montilla–Puente Genil, mediante la división del actual Área Sanitaria Sur de Córdoba, dotándola de estructura de gestión, presupuesto y capacidad de planificación propios, con el fin de garantizar la autonomía, el refuerzo y el desarrollo de ambos hospitales como ejes del sistema sanitario público en la Campiña Sur.

Sexto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Parlamento de Andalucía, a los ayuntamientos de la Campiña Sur y a las organizaciones sindicales y sociales implicadas.

20.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 753 RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE AL MENOS 20 MILLONES DE EUROS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA. (GEX: 2026/12313).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE AL MENOS 20 MILLONES DE EUROS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las últimas borrascas que han afectado a la provincia de Córdoba han provocado daños en infraestructuras municipales, caminos rurales, instalaciones públicas y servicios básicos en numerosos municipios. Los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, están afrontando ya trabajos urgentes de reparación, limpieza y restitución de servicios con recursos propios que, en muchos casos, resultan insuficientes para atender esta situación extraordinaria.

A esta circunstancia se suma que la Diputación Provincial de Córdoba continúa a día de hoy sin contar con un presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, lo que dificulta la planificación y limita la capacidad de respuesta institucional ante situaciones sobrevenidas como la actual.

Asimismo, la escalada de tensión en Oriente Medio y la inestabilidad internacional están provocando un aumento sostenido del coste de la energía y los combustibles, que golpea directamente a los municipios. Este incremento afecta al funcionamiento de servicios esenciales, como el alumbrado público, la calefacción de colegios y centros de mayores o la flota de vehículos municipales, generando un impacto económico extraordinario que los ayuntamientos no pueden asumir con sus recursos ordinarios.

En este contexto, el programa Diputación Invierte, dotado con 10 millones de euros, responde a la planificación ordinaria de la institución provincial para la financiación municipal y, por tanto, no constituye una medida extraordinaria para afrontar los daños provocados por los temporales ni la crisis energética.

Del mismo modo, otras diputaciones andaluzas ya han puesto en marcha planes extraordinarios para ayudar a sus municipios a hacer frente a los gastos extraordinarios. La Diputación de Granada ha aprobado un plan extraordinario dotado con 43 millones de euros, la Diputación de Jaén ha movilizado 50 millones de euros y la Diputación de Huelva ha puesto en marcha un fondo de 23 millones de euros destinado a mejorar infraestructuras y apoyar a los ayuntamientos. Estas iniciativas evidencian que, ante situaciones excepcionales, las instituciones provinciales deben actuar con rapidez y responsabilidad para garantizar que los municipios dispongan de recursos suficientes.

En este contexto, los ayuntamientos de la provincia de Córdoba no pueden quedar atrás ni convertirse en rehenes de la falta de iniciativa del actual gobierno provincial del Partido Popular. Los municipios necesitan respuestas inmediatas y recursos extraordinarios que les permitan afrontar los daños provocados por las borrascas y el impacto del aumento de los costes energéticos sin que ello suponga un deterioro de los servicios públicos que prestan a la ciudadanía.

Por todo ello, los ayuntamientos necesitan financiación inmediata para reparar infraestructuras, restablecer servicios y atender las necesidades de sus vecinos y vecinas frente a estas situaciones excepcionales. Resulta, por tanto, necesario que la Diputación Provincial de Córdoba adopte medidas urgentes y habilite un fondo extraordinario que permita a las entidades locales afrontar tanto los daños provocados por las borrascas como el fuerte incremento de los costes energéticos.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista en la Diputación de Córdoba presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba a aprobar y poner en marcha de forma urgente un Plan Extraordinario de Cooperación Municipal dotado con al menos 20 millones de euros, destinado a los ayuntamientos de la provincia para afrontar los daños ocasionados por las recientes borrascas y el incremento extraordinario de costes de suministros energéticos y carburantes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, que constituye número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 11 del Grupo PSOE-A, absteniéndose los/as de los Grupos IU-Andalucía y Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

21.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 752 SOBRE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO URGENTE DE LA RED BÁSICA DE CARRETERAS DEL ESTADO A SU PASO POR CÓRDOBA. (GEX: 2026/12311).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Antonio R. Martín Romero, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar, la siguiente PROPOSICIÓN

PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO URGENTE DE LA RED BÁSICA DE CARRETERAS DEL ESTADO A SU PASO POR CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reciente temporal que ha afectado a Andalucía ha provocado importantes daños en la red viaria, agravando el deterioro que ya venían sufriendo numerosas carreteras de titularidad estatal por la falta de inversiones y mantenimiento en los últimos años.

En la provincia de Córdoba, las infraestructuras dependientes del Gobierno de España presentan un estado preocupante en distintos tramos, con firme deteriorado, baches, y pérdida de señalización horizontal, lo que compromete la seguridad vial y la fluidez del tráfico.

Córdoba ocupa una posición estratégica en el eje de comunicaciones de Andalucía, conectando con ciudades como Madrid, Sevilla y Málaga a través de vías fundamentales como la A-4, la A-45 y la N-432, entre otras. Estas infraestructuras no solo soportan tráfico de largo recorrido, sino también un elevado volumen de transporte logístico, actividad empresarial y movilidad diaria de trabajadores y estudiantes.

Asimismo, estas vías cumplen un papel esencial en la conectividad entre la provincia y la capital, permitiendo la comunicación fluida entre los distintos municipios y la ciudad de Córdoba. Cada día miles de ciudadanos utilizan autovías y carreteras de titularidad estatal para desplazarse desde los municipios de la provincia hacia la capital por motivos laborales, educativos, sanitarios o administrativos, así como desde Córdoba hacia distintos puntos del territorio provincial. El correcto estado de estas infraestructuras resulta, por tanto, imprescindible para garantizar la movilidad diaria de los cordobeses y la cohesión entre la capital y el conjunto de la provincia.

El deterioro acumulado, unido a los daños ocasionados por el temporal, exige una actuación inmediata y planificada por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. La falta de mantenimiento adecuado no solo incrementa el riesgo de accidentes, sino que genera mayores costes futuros de reparación y perjudica el desarrollo económico de la ciudad y la provincia.

La red básica de carreteras del Estado constituye una infraestructura esencial para la cohesión territorial, la competitividad económica y la seguridad de los ciudadanos

ACUERDOS

Por todo lo anterior, el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha de forma urgente un Plan de Choque de Emergencia para la reparación de los daños causados por el temporal en la red de carreteras del Estado en la Provincia de Córdoba, priorizando la seguridad en la A-4, A-45 y N-432.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la licitación inmediata de contratos de conservación extraordinaria para el reasfaltado integral de los tramos más deteriorados, superando los meros "parcheos" que se han demostrado insuficientes, así como para la reposición de señalización y refuerzo de elementos de seguridad vial en las vías afectadas.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a presentar un calendario de inversiones para los próximos 4 años que garantice el mantenimiento preventivo constante, evitando que el déficit de conservación vuelva a comprometer la integridad de los conductores.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, el Pleno acuerda prestar aprobación a la Proposición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a poner en marcha de forma urgente un Plan de Choque de Emergencia para la reparación de los daños causados por el temporal en la red de carreteras del Estado en la Provincia de Córdoba, priorizando la seguridad en la A-4, A-45 y N-432.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la licitación inmediata de contratos de conservación extraordinaria para el reasfaltado integral de los tramos más deteriorados, superando los meros "parcheos" que se han demostrado insuficientes, así como para la reposición de señalización y refuerzo de elementos de seguridad vial en las vías afectadas.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a presentar un calendario de inversiones para los próximos 4 años que garantice el mantenimiento preventivo constante, evitando que el déficit de conservación vuelva a comprometer la integridad de los conductores.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 751 PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ADOPTAR MEDIDAS URGENTES ANTE EL IMPACTO DEL ENCARECIMIENTO DE LOS CARBURANTES Y DEL COSTE DE LA ENERGÍA. (GEX: 2026/).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Antonio R. Martín Romero, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar, la siguiente PROPOSICIÓN

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ADOPTAR MEDIDAS URGENTES ANTE EL IMPACTO DEL ENCARECIMIENTO DE LOS CARBURANTES Y DEL COSTE DE LA ENERGÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento del precio de los carburantes, tanto de la gasolina como del gasóleo, se ha convertido en una de las principales preocupaciones para muchas familias, trabajadores autónomos y empresas de nuestra provincia.

El combustible constituye un elemento esencial para la movilidad cotidiana de los ciudadanos, para el desarrollo de la actividad económica y para el funcionamiento de sectores estratégicos como el transporte, la agricultura, la ganadería o la industria. En territorios como la provincia de Córdoba, con una importante actividad agrícola y ganadera, y con numerosos municipios donde el vehículo particular es imprescindible para desplazarse al trabajo, acceder a servicios o desarrollar actividades económicas, el encarecimiento del combustible tiene una repercusión especialmente significativa.

El aumento del precio de los carburantes repercute directamente en la economía doméstica de miles de familias, incrementando el coste de los desplazamientos diarios, del transporte de mercancías y de la producción agrícola y ganadera. Este incremento termina trasladándose también al precio de numerosos bienes y servicios, contribuyendo a aumentar el coste de la vida.

A esta situación se suma el incremento del coste de la energía, que está afectando tanto a los hogares como a las empresas y a los sectores productivos. El encarecimiento de la electricidad, del gas y de los combustibles tiene un impacto directo en la economía familiar y en la actividad empresarial, reduciendo el poder adquisitivo de los ciudadanos y encareciendo los costes de producción.

En una provincia como Córdoba, donde el peso del mundo rural, del sector agrario y del transporte por carretera es especialmente relevante, la evolución del precio de la energía y de los carburantes tiene consecuencias directas sobre la competitividad de nuestras empresas y sobre la economía de muchas familias.

Las administraciones públicas deben actuar con responsabilidad para mitigar los efectos del encarecimiento de la energía y del combustible, adoptando medidas que permitan aliviar la presión económica sobre los hogares, apoyar a los trabajadores autónomos y a las empresas, y garantizar que los sectores productivos puedan seguir desarrollando su actividad en condiciones de viabilidad.

Por todo ello, resulta necesario impulsar medidas que contribuyan a reducir el impacto del aumento del precio de la energía y de los carburantes sobre las familias y los sectores económicos.

ACUERDOS

Por todo lo anterior, el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a adoptar medidas urgentes orientadas a reducir el impacto del encarecimiento de la energía y de los carburantes en las familias, los autónomos y los sectores productivos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a aplicar el tipo reducido del 10 % del Impuesto sobre el Valor Añadido a la electricidad y al gas natural, con el objetivo de aliviar la factura energética de los hogares y de las empresas.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a establecer una reducción del IVA desde el 21 % al 10 % en la gasolina, el gasóleo y el gasóleo agrícola, con el fin de paliar el impacto del encarecimiento de los carburantes sobre las familias, los trabajadores autónomos y el sector primario.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a reducir al 0 % el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE), con el objetivo de contribuir a abaratar el coste final de la electricidad para los consumidores.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a establecer una bonificación extraordinaria en la adquisición de combustibles de automoción y agrarios, dirigida especialmente a los sectores del transporte de mercancías y viajeros y las actividades agrícolas y ganaderas.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a no aprobar nuevas subidas impositivas sobre el diésel o los carburantes, evitando así incrementar el coste de la movilidad para los ciudadanos y de la actividad económica para los sectores productivos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, y negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, se produce un empate entre los votos afirmativos y los votos negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, dirimiendo el empate el voto de calidad del Sr. Presidente que vota a favor de la Proposición y, por tanto, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a adoptar medidas urgentes orientadas a reducir el impacto del encarecimiento de la energía y de los carburantes en las familias, los autónomos y los sectores productivos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a aplicar el tipo reducido del 10 % del Impuesto sobre el Valor Añadido a la electricidad y al gas natural, con el objetivo de aliviar la factura energética de los hogares y de las empresas.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a establecer una reducción del IVA desde el 21 % al 10 % en la gasolina, el gasóleo y el gasóleo agrícola, con el fin de paliar el impacto del encarecimiento de los carburantes sobre las familias, los trabajadores autónomos y el sector primario.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a reducir al 0 % el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE), con el objetivo de contribuir a abaratar el coste final de la electricidad para los consumidores.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a establecer una bonificación extraordinaria en la adquisición de combustibles de automoción y agrarios, dirigida especialmente a los sectores del transporte de mercancías y viajeros y las actividades agrícolas y ganaderas.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a no aprobar nuevas subidas impositivas sobre el diésel o los carburantes, evitando así incrementar el coste de la movilidad para los ciudadanos y de la actividad económica para los sectores productivos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA.- PROPUESTA DE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE SESIONES DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES CORRESPONDIENTE AL PRÓXIMO MES DE ABRIL. (GEX: 2023/28365).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que la alteración de la sesión plenaria del mes de abril prevista para el día 15 de dicho mes debe ser aprobada por el Pleno antes de dicha fecha no estando previsto celebrar sesión plenaria a tal efecto y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL PRÓXIMO.

Con motivo de la celebración de la Semana Santa, se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes al próximo mes de abril de 2026, en el sentido de que se pospongan una semana, quedando como sigue:

1.- La sesión ordinaria del **Pleno** del próximo mes de abril, que correspondería celebrarla el día 15 de dicho mes, se propone que tenga lugar el día **22** del mismo mes de **abril** a las 11:00 horas.

2.- Las sesiones ordinarias de las **Comisiones Informativas Permanentes** correspondientes al mes de abril, correspondería celebrarlas el día 8 de dicho mes, y se propone fijarlas para el día **15 de abril**, a la misma hora en la que se vienen celebrando

3.- Finalmente, la sesión ordinaria de la **Junta de Portavoces** correspondiente al mes de abril próximo, debería celebrarse el día 10 de dicho mes y, en su lugar, se propone que tenga lugar el día **17 del mes de abril** a las 10:00 horas.

Por todo ello esta Presidencia propone al Pleno que, por vía de urgencia justificada en la necesidad de que la alteración de la sesión plenaria del mes de abril debe ser aprobada por el Pleno antes de dicha fecha, acuerde prestar aprobación a la anterior propuesta y, en consecuencia, resuelva alterar el régimen de sesiones en el sentido antes expuesto.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, resuelve alterar el régimen de sesiones del mes de abril en el sentido expuesto en la Propuesta.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

23.- DANDO CUENTA DEL INFORME ANUAL RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2025. (GEX: 2026/7065).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterada del informe del Sr. Interventor de fecha 16 de febrero en curso

relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad durante el ejercicio 2025 que consta en el expediente.

24.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES.

Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura. (BOE n.º 44 de 19 de febrero de 2026)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Certificado del acuerdo plenario adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santaella en sesión ordinaria del día 12 de febrero del año en curso sobre moción conjunta relativa a la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Santaella en relación al reconocimiento del pueblo de Adamuz tras el trágico accidente ferroviario del 18 de enero de 2026”

25.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 544 al 1316, correspondientes a los días del 2 al 27 de febrero del año 2026, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno el los días 24 de febrero y 10 de marzo en curso.

26.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

LPD

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia siendo las dieciséis horas y ocho minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.